

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 21 DE AGOSTO DE 1943

NUM. 233

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de agosto de 1943 por la que se jubila al ex Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Cano Vicedo.—Página 8117.

Otra de 16 de agosto de 1943 por la que se autoriza a los Odontólogos de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel para asistir a las jornadas Médicas de Zaragoza.—Página 8117.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 13 de agosto de 1943 por la que se destina a los soldados que se mencionan al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni.—Página 8117.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 10 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Vicenta Veiga Sixto y otros.—Páginas 8117 a 8128.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de julio de 1943 por la que se conceden 10.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de San Andrés (Avila), monumento nacional.—Página 8129.

Otra de 19 de julio de 1943 por la que se crean varias secciones de graduadas en Alcalá de Henares.—Pág. 8129.

Otra de 20 de julio de 1943 por la que se fijan los derechos de examen e inscripción en las convocatorias de ingreso en las distintas Escuelas de Ingenieros Civiles, dependientes del Departamento.—Página 8129.

Otra de 21 de julio de 1943 por la que se crean, con carácter definitivo, una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas en Saint Etienne (Francia).—Páginas 8129 y 8130.

Otra de 21 de julio de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Unitaria de niños en Las Escaldas (Andorra).—Página 8130.

Orden de 21 de julio de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria de Enseñanza Primaria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.—Pág. 8130.

Otra de 21 de julio de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Graduada de niños con seis secciones en el grupo escolar «Goya», de esta capital.—Página 8130.

Otra de 21 de julio de 1943 por la que se crea, con carácter provisional, una Escuela Nacional de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Madridanos (Zamora).—Páginas 8130 y 8131.

Otra de 24 de julio de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de la Escuela de Trabajo de Segovia don Epifanio Martín Herrero.—Página 8131.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en el grupo escolar «Fernández Moratín», de esta capital.—Página 8131.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Museo Nacional de Artes Decorativas.—Páginas 8131 y 8132.

Otra de 28 de julio de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Pérez Molina, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.—Pág. 8132.

Otra de 29 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en el Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), monumento nacional, importante 10.000 pesetas.—Página 8132.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se conceden 10.000 pesetas para obras urgentes en San Miguel de Daroca (Zaragoza), monumento nacional.—Página 8132.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago a don Jaime González Carrero.—Páginas 8132 y 8133.

Orden de 1 de agosto de 1943 por la que se declara jubilada a doña Luisa de la Vega Weter, Ayudante Artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Pág. 8133.

Otra de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de despachos en el edificio de nueva planta del personal investigador de los Institutos «San José de Calasanz» y «Luis Vives», dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 8133.

Otra de 4 de agosto de 1943 por la que se crean, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Página 8133.

Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se dispone que den creadas como Facultades Universitarias las actuales Escuelas de Veterinaria.—Páginas 8133 y 8134.

Otra de 10 de agosto de 1943 referente al cese del señor Rodríguez, de Interventor-administrador de la Residencia de «El Paular» y nombramiento de Director, Interventor y Vigilante de la indicada Residencia, de los señores Martínez, Ballesteros y Fraile, respectivamente.—Página 8134.

Otra de 10 de agosto de 1943 referente a nombramiento de Profesor numerario del señor Tello, del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 8134.

Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se crea el servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna de las Facultades universitarias.—Página 8134.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de agosto de 1943 por la que se declara desvinculada de don Manuel Vergara López la casa barata y su terreno número 2, de la manzana sexta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo

de Rivera», señalada hoy con el número 28 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Alonso Sánchez y Sánchez.—Páginas 8134 y 8135.

Orden de 14 de agosto de 1943 por la que se establece un aumento transitorio sobre las retribuciones básicas vigentes en la Industria Textil, Sector Yutero.—Página 8135.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Relación de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad (Cuerpo General de Policía), a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, como resultado del expediente gubernativo instruido a los mismos.—Página 8135.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos del mes de agosto, a pagar en el de septiembre de 1943, por atenciones de Clases Pasivas en esta Pagaduría Central.—Página 8135.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales (3.ª relación.—Publicadas la 1.ª y 2.ª, respectivamente, el 18 y 20 de agosto de 1943).—Páginas 8136 a 8146.

ANEXO NUM. 13.—HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación definitiva de cuentas de impropetables.—Páginas 97 a 104.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2991 a 2998.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de agosto de 1943 por la que se jubila al ex Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Cano Vicedo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Cano Vicedo, que cumplió la edad reglamentaria el día 5 de marzo de 1940 y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de expediente de depuración político-social, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de agosto de 1943 por la que se autoriza a los Odontólogos de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel para asistir a las Jornadas Médicas de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos, de

autorizar oficialmente a los Odontólogos de los Colegios de Zaragoza, Huesca y Teruel para asistir a las Jornadas Médicas de Zaragoza, que han de tener lugar en la primera de dichas capitales, del 26 al 30 de septiembre próximo,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

Se autoriza a los Odontólogos de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel para que asistan a dichas Jornadas en las mismas condiciones que se señalan en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de julio corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1943.—
P. D.. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 13 de agosto de 1943 por la que se destina a los soldados que se mencionan al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni.

Para cubrir vacantes que de su empleo existen en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, he resuelto pasen destinados al mismo a los individuos que a continuación se relacionan, con expresión de los Cuerpos a que pertenecen.

Soldado Juan Romero Cuevas, del Grupo de Regulares núm. 1.
Soldado Emilio Mata Pagés, del Grupo de Regulares núm. 2.
Soldado Angel Puig Lahera, de la Batería de Artillería de Sidi Ifni,
Madrid, 13 de agosto de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

(Personal Civil)

ORDEN de 10 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Vicenta Veiga Sixto y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Vicenta Veiga Sixto y termina con doña Mercedes García Ramos.»

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. 225

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Vicenta Veiga Sixto	Viuda	Infantería	Capitán D. Alfredo Abella Brage
D. ^a Gervasia Pagola Díez	Huérfana ..	Idem	Teniente honorario D. Benito Pagola Fernández ...
D. ^a Angela Ruiz García	Idem	Idem	Teniente honorario D. Feliciano Ruiz Fernández ...
D. ^a Ceferina Elizalde Aldave	Viuda	Idem	Teniente honorario D. Juan Iturralde de Blasco
D. ^a María del Castaño Ripoll	Huérfana ...	Armada	Comisario de primera D. Pedro del Castaño López...
D. ^a Elena Segura Lacomba	Huérfanas ..	Infantería	Comandante D. Manuel Segura Mena
D. ^a Maravilla Segura Lacomba			
D. ^a Cristina Gómez Salazar	Huérfana ...	Idem	Comandante D. Manuel Gómez Lorenzo
D. ^a Urbana Ruiz Caro	Idem	Idem	Comandante D. José Ruiz Moreno
D. ^a Francisca Pérez Sánchez	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Pérez Gómez
D. ^a María Alonso Fernández	Idem	Idem	Primer Teniente Don Camilo Alonso Alvarez
D. ^a Rafaela Collado Torres	Idem	Caballería	Teniente D. Urbano Collado Gómez
D. ^a Angela Muñoz Ortiz	Huérfanas...	Idem	Teniente D. Pablo Muñoz Gallego
D. ^a Luisa Muñoz Ortiz			
D. ^a Dolores Muñoz Ortiz			
D. ^a Gracia Muñoz Ortiz			
D. ^a Sofia Herrera Montiel	Huérfana ...	Carabineros	Teniente D. Juan Herrera Elías
D. ^a Carmen Novoa Ortega	Idem	Armada	Contraestre mayor D. José Novoa Jiménez
D. ^a Cruz Bendito Castrillo	Viuda	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Francisco Díaz Guijarro
D. ^a María Manrique de Lara González	Idem	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. D. Adolfo Jiménez Castellano Barreto
D. Adolfo Jiménez Castellanos Thous.	Huérfano ...		
D. ^a Francisca López Albasanz	Viuda	Guardia Civil	General honorario Excmo. Sr. D. Juan Linares Pifero
D. ^a Rosa Ferramón Guixa	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Luis García Lara
D. ^a Cristina Martínez Mora	Idem	Infantería	Comandante D. Cayo López Martín
D. ^a María del Pilar Hernández Crespo.	Huérfana ...	Idem	Capitán D. Andrés Hernández Campano
D. ^a Josefa Ballester Torno	Viuda	Idem	Teniente D. Eugenio Ibáñez Rodilla

UE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00		Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. 151).	2	diciembre	1938	La Coruña	El Ferrol Caudillo.	La Coruña ..	3
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 («D. O.» números 78 y 160).	5	abril	1942	Navarra	Pamplona	Navarra	4
2.000,00			5	abril	1942	Burgos	Bascongados del Valle	Burgos	
2.000,00			5	abril	1942	Navarra	Pamplona	Navarra	
1.625,00			26	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	5
1.125,00			17	enero	1942	Granada	Granada	Granada	6
1.125,00			24	mayo	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7
1.375,00			10	septiembre	1941	Albacete	Hellín	Albacete	8
1.125,00			9	noviembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	9
750,00		Reglamento del Montepío Militar.	2	abril	1941	Orense	Puebla de Trives ..	Orense	10
750,00			3	marzo	1942	Valencia	Valencia	Valencia	11
750,00	(1)		25	junio	1938	Jaén	Jaén	Jaén	12
950,00			28	marzo	1935	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.250,00			10	marzo	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	14
2.887,40			4	febrero	1934	Alicante	Alicante	Alicante	15
3.750,00		Real Decreto de 22 enero 1924 («D. O.» número 20)	25	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	16
2.700,00			12	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	17
2.000,00			31	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	18
1.125,00			28	octubre	1939	Valencia	Valencia	Valencia	18
1.000,00			24	julio	1931	Madrid	Madrid	Madrid	19
1.800,00			13	julio	1942	Valencia	Valencia	Valencia	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tencen los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Justa Aznar Peña	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Gómez Ibáñez
D. ^a Josefa Muñoz de Rivera Espinel ..	Idem	Artillería	Auxiliar de Almacenes D. Manuel Ortega Ramírez ..
D. ^a Ana Suárez Beltrán	Idem	Brigada Obrera	Maestro de Taller de primera D. Francisco Cruz R- mero
D. ^a Manuela Faniza Gómez	Idem	Armada	Condestable mayor D. Manuel Arquero Rodríguez ..
D. ^a Emilia Pizarro Acebes	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Mancera Villar
D. ^a Carmen Contreras Cubero	Idem	Idem	Guardia civil D. Antonio Villén Sánchez
D. ^a Manuela Pérez Arribas	Idem	Idem	Guardia civil D. Mariano Gutiérrez Gil
D. ^a Angeles Manso Vaquer	Idem	Estado Mayor	Comandante D. Francisco Domínguez Otero
D. ^a María Angeles Brutinel Moltó	Huérfanas ..	Infantería	Capitán D. Eugenio Brutinel Ridaura
D. ^a Enriqueta Brutinel Moltó			
D. ^a Antonia Cuerno Peña	Viuda	Oficinas Militares ..	Oficial primero D. Casto Barranco Sánchez
D. ^a Mariana Olivares de la Fuente ..	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Scrapio Marcaute Redondo ..
D. ^a Salvadora Lecue González	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Omando Martín Manajo
D. ^a Elvira Saburido Peleteiro	Idem	Artillería	Sargento D. Alfonso Velasco Orellana
D. ^a Valentina Campos Gómez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Venancio Martínez Agudo
D. Marcial Fernández Pena	Padres	Infantería	Cabo D. Francisco Fernández Corral
D. ^a Rosa Corral Domínguez			
D. ^a Valentina Miguel Bueno	Viuda	Aviación	Cabo Mecánico D. Julio Fernández Cordón
D. ^a Esperanza Martorell Beltrán	Idem	Idem	Cabo D. Antonio Gil Mesa
D. Manuel Iglesias Ruiz	Padres	Guardia Civil	Soldado D. Manuel Iglesias Sánchez
D. ^a Rosa Sánchez Sánchez			
D. Martín Sastre Font	Idem	Infantería	Soldado D. Juan Sastre Gamundi
D. ^a Catalina Gamundi Perelló			
D. Modesto Lamich Roca	Idem	Idem	Soldado D. José Lamich Balasch
D. ^a Josefa Balasch España			
D. Manuel Rico Blas	Idem	Artillería	Soldado D. Félix Rico Nevado
D. ^a Dionisia Nevado Jiménez			
D. ^a Manuella Ramos Alonso	Madre	Idem	Soldado D. Luis Fernández Ramos
D. ^a Elena Jiménez García	Idem	Ingenieros	Soldado D. Juan Ramón del Pozo Jiménez
D. ^a Adoración Sánchez Hernández ...	Viuda	Aviación	Guardia civil D. Angel Martínez Muñoz
D. ^a Ramona Alberc Durán	Idem	Guardia Civil	Guardia civil D. Antonio Díaz Ramos
D. ^a Antonia Pérez Fernández	Idem	Idem	Guardia civil D. Manuel Araujo Vázquez
D. ^a Carmen Lozano Sanromán	Huérfanos	Carabineros	Carabiniero D. Manuel Lozano Ferrer
D. ^a Inés Lozano Sanromán			
D. Manuel Lozano Sanromán			
D. Antonio Lozano Sanromán			
D. ^a Ramona Rincón Cabrera	Madre	Falange	Soldado Falangista D. Pablo Rivero Rincón
D. Paulino Acevedo Villar	Padre	Armada	Marinero D. Paulino Acevedo Calero
D. ^a Josefa Fernández Fernández	Huérfana ..	Intendencia	Comandante D. Angel Fernández Lloler

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.166,66			10	junio	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.000,00			6	febrero	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.000,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20).	28	mayo	1939	Huelva	Beas	Huelva	20
1.868,75			4	abril	1940	Málaga	Málaga	Málaga	21
833,33			6	agosto	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
980,40			12	marzo	1942	Jaén	Martos	Jaén	
797,88			28	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00			12	marzo	1943	Castellón	Castellón	Castellón	
1.875,00			21	abril	1940	Alicante	Alicante	Alicante	22
3.000,00			10	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
631,00						Cuenca	El Provençio	Cuenca	23
5.500,00			20	diciembre	1941	Burgos	Burgos	Burgos	
1.687,50						Orense	Ginzo de Limia	Orense	24
500,00						Cuenca	Belmonte	Cuenca	25
800,00			8	noviembre	1940	Orense	Taboadela	Orense	26
1.014,50			14	febrero	1940	Logroño	Lagunilla	Logroño	
1.500,00			6	agosto	1942	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
547,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	31	marzo	1941	Idem	Sanlúcar Barrameda	Idem	27
547,50	(1)		27	mayo	1941	Baleares	Muró	Baleares	28
912,50			22	septiembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	29
416,10			23	junio	1937	Cáceres	Alcuescar	Cáceres	30
547,50			9	octubre	1940	Orense	Orense	Orense	
416,10			27	abril	1939	Málaga	Antequera	Málaga	
3.600,00			18	abril	1941	Murcia	Murcia	Murcia	31
1.440,00			3	enero	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.440,00			13	febrero	1942	Orense	Orense	Orense	32
3.100,00			27	diciembre	1940	Huesca	Biescas	Huesca	33
800,00			14	octubre	1939	Ciudad Real	Piedrabuena	Ciudad Real	34
1.577,50			25	mayo	1941	Vigo	Bayona	Pontevedra	35
1.950,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20) y Ley de 16 de junio 1942 («D. O.» número 160).	14	diciembre	1936	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María de la Concepción Pereda Alvarez	Viuda	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Ignacio Auñón Chacón
D. ^a Juana Gassis Duras	Idem	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Barrios Migolle
D. ^a María Lagarde Rodríguez	Idem	Armada	Coronel D. Seraffín Sánchez Otero
D. ^a María Josefa García Solórzano	Huérfanos	Infantería	Comandante D. José García Escáñez
D. ^a María Lourdes García Solórzano			
D. Diego García Solórzano			
D. ^a Julia Quevedo Ayala	Viuda	Idem	Comandante D. José Nieto Ventura
D. ^a Carmen Guijarro Iniesta	Idem	Idem	Capitán D. Esteban Carracedo Pérez
D. ^a Antonia Ferreira Ortega	Idem	Artillería	Capitán D. Joaquín Cañas Castillo
D. ^a María de los Angeles Arjona Brieva	Idem	Aviación	Capitán D. Félix Sampil Fernández
D. ^a Victoria Bravo Casas	Idem	Infantería	Teniente D. Ricardo Rodrigo Gallego
D. ^a Eugenia Caro Carbajo	Idem	Artillería	Teniente D. Domingo Gil Delgado
D. ^a Matilde Navarro Delgado	Idem	Inválidos	Teniente D. José Morales Borrmas
D. ^a Matilde Morales Navarro			
D. ^a Georgina Morales Navarro			
D. ^a Josefa Morales Gallurt	Huerfanas		
D. ^a Isabel Lorenzo Sánchez	Viuda	Armada	Teniente Maquinista D. Juan Paulín Fernández
D. ^a Catalina Pérez Martínez	Idem	Inf. Marina	Segundo Teniente D. Francisco Carretero Fernández
D. ^a Manuela Bernal Hernández	Idem	Caballería	Suboficial Maestro de Banda D. Timoteo Lozano Pola
D. ^a Palmira Maymi Granes	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Saturnino Sánchez Mateos
D. ^a Carmen Ocete Blanco	Idem	Infantería	Sargento D. José Arias Ramírez
D. ^a Catalina Ona Ribas	Idem	Artillería	Sargento D. Miguel Hernández Morales
D. ^a Victoria Lozano Pascual	Idem	Idem	Sargento D. Julio Eulogio Castellanos Cobo
D. ^a Rafaela Jiménez Pigazo	Madre	Guardia Civil	Sargento D. Alfonso la Red Jiménez
D. ^a Teresa Margalet Vernet	Viuda	Idem	Sargento D. José Descárrega Domenech
D. ^a María Josefa Muñoz Maqueda	Idem	Idem	Sargento D. Ricardo Nadales Prieto
D. ^a Catalina Román Román	Idem	Idem	Sargento D. José José Gil Pavón
D. ^a Josefa Peregrín Castillo	Idem	Idem	Guardia civil D. Francisco Rivas Gutiérrez
D. ^a Celestina Arrendáriz Díaz	Idem	Idem	Guardia civil D. Teófilo Jiménez Herráez
D. ^a Francisca Abril Bravo	Idem	Idem	Guardia civil D. Manuel Ortega Chaves
D. ^a Gregoria Becerra Velilla	Idem	Idem	Guardia civil D. Martín Gasca Serrano
D. ^a Antonia Ramos Cuervo	Idem	Carabineros	Carabiniero D. Jacobo Silva Valero
D. ^a Ana Franco del Valle	Idem	Armada	Oficial primero de Artillería D. Leovigildo Ibortelano Moreira
D. ^a Juana Ibortelano Franco			
D. Francisco Ibortelano Franco			
D. ^a Clotilde Ibortelano Franco			
D. ^a María de las Nieves Caraballo Corbacho	Huérfana	Idem	Maestro mayor D. Rafael Caraballo Rueda
D. ^a Valentina Gallana González	Idem	Idem	Primer Torpedista D. Manuel Galiana Jiménez
D. ^a Josefa Sánchez Labrador	Viuda	Idem	Operario segundo D. Manuel Muñoz Vergara
D. ^a Isabel González Manrubia	Idem	Idem	Peón D. Vicente López Cegarra

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00			10	septiembre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	36
5.875,00			1	julio	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
3.000,00			5	noviembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.000,00			9	diciembre	1940	Idem	Cádiz	Idem	37
2.750,00			30	julio	1941	Las Palmas	Guía	Las Palmas	
2.000,00			25	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00			3	marzo	1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba	38
2.000,00			29	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.666,66			27	mayo	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
2.125,00			17	junio	1942	Huelva	Huelva	Huelva	
2.250,00			3	enero	1942	Valencia	Valencia	Valencia	39
1.666,66	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	1	enero	1939	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
705,00			23	junio	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	
876,66			21	julio	1941	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
1.500,00			7	abril	1940	Gerona	Cassa de la Selva	Gerona	
1.500,00			18	mayo	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
1.833,33			1	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.500,00			2	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00			28	julio	1942	Idem	Idem	Idem	
1.222,48			14	septiembre	1942	Tarragona	Vandellón	Tarragona	
1.222,50			10	mayo	1942	Sevilla	Osuna	Sevilla	
1.388,00			29	marzo	1941	Cáceres	Torreorgaz	Cáceres	
1.086,66			12	noviembre	1941	Granada	Granada	Granada	
1.200,00			21	marzo	1942	Navarra	Pamplona	Navarra	
1.200,00			20	julio	1942	Sevilla	Mairena Jarafe	Sevilla	
1.200,00			19	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.066,66			13	marzo	1942	Huelva	Huelva	Huelva	
2.000,00			21	septiembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	40
2.518,75			30	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	41
1.516,66			27	junio	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.583,33			16	febrero	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.250,00			10	agosto	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Francisca Zajara Medina D. ^a Josefa Sirviente Sabino D. ^a María Sirviente Zajara D. ^a Rosario Sirviente Zajara D. ^a Carmen Sirviente Zajara D. Antonio Sirviente Zajara D. ^a Francisca Sirviente Zajara D. Manuel Sirviente Zajara	Viuda Huérfanos...	Armada	Fogonero D. Antonio Sirviente Parazuelo
D. ^a Elena de Campos Lahoz	Viuda	E. M. G.	Teniente General Excmo. Sr. D. Emilio Barrera Lu-yando
D. ^a Josefa María Castro Merello D. Agustín Castro Merello D. José María Castro Merello	Huérfanos...	Inf. Marina	Comandante D. Pedro Castro Naranjo
D. ^a Isabel Roca Ros	Viuda	Idem	Auxiliar de primera D. Nicolás Ros Guzmán
D. ^a María de Africa Martínez Valdivia. D. ^a Fortunata Castilla Cañelles	Idem Idem	Infantería Idem	Capitán D. Cristino Blanco Consuelo Capitán D. José García López
D. ^a Rosa Moya Roig	Esposa	Idem	Ex Alférez D. Emilio Chamorro Hernández
D. ^a Rosa Trill Virgili	Viuda	Idem	Brigada D. José Acevedo Gordillo ...
D. ^a María Huguet Taberner D. ^a María del Carmen Martínez García D. ^a Soledad García Martínez D. ^a María Manzano Lucas	Esposa Idem Idem Idem	Idem Artillería C. A. S. E. C. A. S. T. A. ...	Ex Brigada D. Claudio Madrid Hita Ex Sargento D. Vicente Monferrer Monfort Ex Maestro herrador D. Zoilo Porras Gil Ex Auxiliar segundo D. Joaquín Sánchez Martínez.
D. ^a Mercedes García Ramos	Viuda	Inf. Marina	Ex Capitán D. Antonio Pérez Conde

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
914,60		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	29	septiembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	42
6.750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177 y Leyes de 18 de junio de 1942 («D. O.» núm. 160).	6	mayo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
2.575,33			25	mayo	1941	Cádiz	Puerto Santa María	Cádiz	43
2.000,00			10	noviembre	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.000,00	(1)		18	noviembre	1936	Cádiz	Ceuta	Ceuta	44
2.000,00			22	mayo	1942	Valencia	Valencia	Valencia	
1.500,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	45
1.500,00			9	enero	1939	Tarragona	Tarragona	Tarragona	
1.166,66			17	julio	1940	Baleares	Mahón	Baleares	45
1.166,66			17	julio	1940	Castellón	Vallat	Castellón	45
2.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	45
1.333,33			17	diciembre	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	45
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» número 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	13	enero	1937	Málaga	Sedella	Málaga	46

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se la rehabilita en la pensión de su esposo, que le fué concedida por Orden de 14 de octubre de 1924, cuya pensión es compatible con la que disfruta por su hijo, Teniente de Infantería, don Luis Abella Veiga. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es en la que dejó de percibirla.

4. Comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Desamparados Ripoll Sanz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de febrero de 1920, y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elena Lacamba Seidu, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de septiembre de 1903. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Doña Maravilla cesará en el percibo de esta pensión cuando la misma, sumada al sueldo que percibe del Estado, llegue al límite de 10.000 pesetas anuales. Asimismo, no se formulará mejora de pensión que solicitan al amparo de la Ley de Presupuestos de 1929, porque no acompañan la correspondiente copia de la primera subdivisión de la hoja de servicios del causante y los que prestó con expresión de empleos obtenidos y antigüedad en los despachos o nombramientos, puiden-

do ejercitar su derecho como mejor les convenga.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Crescencia Salazar Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de agosto de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Se le transmite la pensión en la cantidad que se cita por no acreditarse en el expediente el concepto por el cual fué mejorada a 1.200 pesetas anuales que disfrutaba la madre de la solicitante, sin perjuicio de que cuando se acredite por ésta tal extremo se proceda al nuevo señalamiento que le corresponda.

8. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Ana Caro Villodre, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de marzo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña África Pérez Parra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de octubre de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

10. Se mejora la transmisión de pensión que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» número 16, de 1943), por haberse acreditado suficientemente que la pensión que percibía su madre es la que se indica en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, doña Guemesinda Fernández Alvarez, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 15 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa Collado Torres, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Marina en 16 de abril de 1914 y elevada a la actual cuantía en 1 de mayo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal

para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Ortiz Chante, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de abril de 1918 y elevada a la actual cuantía en 6 de junio de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela Montiel Medina, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de febrero de 1921 y elevada a la actual cuantía en 5 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

14. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña María de los Dolores Ortega Sermeño, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de noviembre de 1916. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

15. Comprendida en el artículo primero del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años; rectificando la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de septiembre de 1941 («Diario Oficial» número 205). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la ap-

titud legal para el disfrute, y el huérfano por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Don Adolfo cesará en el disfrute de la misma el 21 de febrero de 1944, fecha en que cumple la mayoría de edad, o antes, si perdiese la aptitud legal.

17. Se le hace el presente señalamiento mejorando la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de octubre de 1939 («D. O.» número 26). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, por haber comprobado el mayor sueldo disfrutado por el referido causante durante dos años, que sirve de regulador, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda anulado.

18. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado, mejorando la pensión que le fué concedida por acuerdo de este Consejo en 22 de enero de 1941 («D. O.» número 37). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda nulo.

19. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

20. Comprendida en el Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por este Alto Cuerpo en 31 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 264), tercera parte del sueldo asignado a los Alférezes en el año 1930, al que se hallaba equiparado el causante para estos efectos. La percibirá en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

21. Se le hace el presente señalamiento como rectificación a la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 238). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la

fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

22. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Angeles Molló Gisber, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, en 6 de septiembre de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

23. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de los años de servicio prestados por el mismo.

25. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el haber pasivo que percibía el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

26. Se les hace el presente señalamiento, limitación mínima del 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio. La percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan podido percibir por el Cuerpo a cuenta de la pensión que se les concede.

28. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La per-

cibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

29. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que posea el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido.

30. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

31. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido por el Cuerpo a que pertenecía el referido causante a cuenta de la pensión que se le concede.

32. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Miguéla Sanromán Pardo, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 9 de mayo de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Los varones cesarán en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le hace el presente señalamiento, limitación mínima del cuarenta

por ciento del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento en accidente fortuito en acto de servicio; del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido.

35. Comprendido en el Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

36. Se le hace el presente señalamiento como rectificación a la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de marzo último («D. O.» núm. 82). La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

37. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefina Solórzano Costa, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de febrero de 1932. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, por partes iguales, las hembras por mano de su tutor y el varón por sí mismo en la siguiente forma: doña María Josefa, por entero, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el 17 de julio de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 16 de junio del mismo año. Don Diego cesará en el percibo de la misma el 1 de febrero del corriente año 1943, en que cumplió veintitrés años de edad, doña María Lourdes, continuará en el percibo de la misma pensión, en tanto que el sueldo que disfruta, sumado al importe de su participación, no exceda de la cantidad de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

38. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la Ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, des-

de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento durante la dominación marxista.

39. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo y quinientos que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad por partes iguales, las tres huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad la percibirán por partes iguales las tres huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se le rehabilita en la pensión que le fué concedida en 1929, en co-participación con su hermano Antonio, en la que cesó por haber contraído matrimonio, y su hermano, por mayoría de edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, renunciando a la pensión que por éste pudiera corresponderle.

42. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, los huérfanos, por partes iguales. Don Antonio y don Manuel Sirviente Zájara cesarán en el percibo de la misma el 3 de septiembre de 1957 y 15 de junio de 1962, respectivamente, fechas en que cumplen la mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que dis-

frutaba el causante en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Don Agustín y don José cesarán el 3 de octubre de 1945 y 14 de febrero de 1948, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de junio de 1937 («D. O.» núm. 240). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

45. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

46. Se le hace el presente señalamiento, limitación máxima de la tercera parte del haber pasivo de retiro extraordinario que disfrutaba el causante, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por cuenta del señalamiento que hubieran hecho los marxistas, el cual, en caso de existir, quedará nulo.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se conceden 10.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia de San Andrés (Avila), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de San Andrés, en Avila, monumento nacional;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para las obras de urgente realización en los Monumentos Histórico-Artístico amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de la zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 22 de julio actual y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 26 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras en la Iglesia de San Andrés, de Avila, «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se crean varias secciones de graduadas en Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en solicitud de la creación de siete nuevas secciones en las Escuelas Nacionales graduadas existentes en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que en este ex-

pediente han sido cumplidas todas las formalidades y requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917, 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes, comprometiéndose la Corporación Municipal a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las secciones que se solicitan; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de esta capital, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes secciones de graduada:

Dos de niños y dos de niñas en las Escuelas graduadas núm. 1, y dos de niños y una de niñas en las Graduadas núm. 2 de Alcalá de Henares (Madrid).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las expresadas siete secciones hasta tanto que por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de esta capital se eleve a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el núm. 5.º de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación de dichas secciones de graduada, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito figurado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1943 por la que se fijan los derechos de examen e inscripción en las convocatorias de ingreso en las distintas Escuelas de Ingenieros Civiles, dependientes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Es notoria la conveniencia de unificar los criterios seguidos hasta la fecha sobre abono de derechos de examen por los aspirantes a ingreso en las distintas Escuelas especiales de Ingenieros dependientes de este Departamento, no procediendo por tanto subsista la desigualdad actual, originada

por haber dependido anteriormente las mismas de distintos Ministerios.

A dicho fin se adopta la asignatura o materia distinta incluida en el respectivo plan como unidad para la fijación de los derechos abonables, estableciendo, al mismo tiempo, un límite para aquellos casos en que un grupo de examen esté constituido por numerosas disciplinas para que no resulten muy elevadas las cantidades a satisfacer.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los derechos de examen por cada asignatura o materia constitutiva de los cuestionarios de ingreso en las diferentes Escuelas de Ingenieros dependientes de este Departamento serán en lo sucesivo de 40 pesetas, y de 10 los de inscripción correspondientes.

2.º En aquellas Escuelas donde exista agrupación de asignaturas o materias se computarán los derechos según la norma anterior, pero teniendo presente que cuando un grupo esté constituido por más de tres, los derechos que se abonen serán los que corresponden a este número, para todo el grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se crean, con carácter definitivo, una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas en Saint Etienne (Francia).

Ilmo. Sr.: Habiéndose interesado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a fin de poder cubrir las necesidades de la expansión cultural de España en el extranjero, la creación de dos Escuelas Nacionales Unitarias, una de niños y otra de niñas en Saint Etienne (Francia) y con el deseo por parte de este Departamento de que el Maestro y Maestra Nacional que se designen para regentar tales Escuelas con arreglo a las vigentes disposiciones puedan conservar sus respectivos sueldos personales que les corresponda por su situación en el Escalafón General del Magisterio, es preciso dotar del sueldo de entrada a las plazas cuya creación se interesa, y en su consecuencia,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas en Saint Etienne (Francia), y

2.º La dotación de estas plazas

será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro y la Maestra nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas una de cada sexo, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional unitaria de niños en Las Escaldas (Andorra);

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y a fin de cubrir la necesidad de la expansión cultural de España,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Unitaria de niños en Las Escaldas (Andorra), y

2.º La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que figura consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria de Enseñanza Primaria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Institu-

to Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, en solicitud de la creación de una Escuela preparatoria con dos secciones a cargo de Maestra para el ingreso en dicho Centro, que permitirá atender a las numerosas peticiones de matrícula existentes en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad urgente de proceder a la creación de la Escuela Preparatoria que se solicita, disponiéndose de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo una Escuela Preparatoria de Enseñanza Primaria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, con dos secciones a cargo de Maestra nacional.

2.º La dotación de las expresadas dos secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Las enseñanzas de la nueva Escuela Preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las Autoridades académicas del Centro; y

4.º El nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las secciones de la expresada Escuela Preparatoria será acordado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Graduada de niños, con seis secciones, en el Grupo escolar «Goya», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Jefatura de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de esta capital, en relación con el nor-

mal funcionamiento del Grupo escolar «Goya»; y

Teniendo en cuenta que en el citado Grupo viene funcionando la Escuela Nacional Graduada de niños núm. 16 A. con tres secciones, y como agregadas a la misma las Unitarias núm. 43 y 52 B, existiendo local para la instalación de una nueva sección, a los efectos de que dicha Escuela Nacional Graduada de niños esté integrada por seis secciones que permitirá atender a la numerosa matrícula escolar existente en la copiosa barriada donde dicho Grupo está enclavado; que dicha propuesta ha sido formulada de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid; disponiéndose de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de una de las nuevas secciones cuya creación se propone; que la organización proyectada redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional Graduada de niños con seis secciones en el Grupo escolar «Goya» de esta capital, a base de la existente con tres secciones y de las Unitarias 43 y 52 B instaladas en dicho Grupo, creándose al efecto una plaza de Maestro de sección y la de Director sin grado correspondiente, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Capítulo primero, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto primero, del Presupuesto de este Departamento; y

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento del Director y Maestro de Sección con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se crea con carácter provisional, una Escuela Nacional de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Madridanos (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Madridanos (Zamora) en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de

Párvulos en dicha localidad, que estima necesaria para atender debidamente a los numerosos escolares comprendidos en dicha edad, que no pueden ser atendidos en las Escuelas Unitarias existentes en dicha localidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente han sido cumplidas todas las formalidades y requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923, comprometiéndose la Corporación Municipal a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de la creación de la expresada Escuela Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección y Junta Provincial de Enseñanza Primaria de Zamora y que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada, con carácter provisional, una Escuela Nacional de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Madridanos (Zamora).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación, hasta tanto que por la Inspección de Primera Enseñanza de Zamora se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada disposición de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses señalados, y

3.º Que el gasto que en su día surponga la creación definitiva de esta Escuela Nacional, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de julio de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de la Escuela de Trabajo de Segovia don Epifanio Martín Herrero.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de

don Epifanio Martín Herrero, Profesor interino de «Matemáticas» que fué, de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia, y Maestro cursillista de 1935, de aquella provincia.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado definitivamente el expediente de depuración de don Epifanio Martín Herrero, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza en la provincia de Segovia, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Primaria y Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en el Grupo escolar «Fernández Moratín», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reforma en el Grupo escolar «Fernández Moratín», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Vidal Macho;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 145.352,23;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan al movimiento de tierras, albañilería, cerrajería de armar y de taller, carpintería, fontanería y varlos;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación 10.ª, Concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor General de la Administración del Estado, de fecha 16 y 23 de junio próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo

prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre del año próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Vidal Macho, por el presupuesto de pesetas 140.926,98, con la descomposición siguiente: 136.161,36, por ejecución material; 1.702,01, honorarios por formación del proyecto; 1.792,01, honorarios de dirección; 1.021,20 honorarios del Aparejador, y 340,40, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), Agrupación 10.ª, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Museo Nacional de Artes Decorativas, en la calle Montalbán núm. 12, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total, modificado, de 388.850,65 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad de 388.850,65 pesetas se descompone en las siguientes partidas: ejecución material, 374.009,92 pesetas; honorarios del Arquitecto, por formación del proyecto 3,25 por 100 sobre la ejecución material (grupo sexto, tarifa primera), previamente deducidos el 12 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1932 y el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 5.348,35; otras 5.348,35 pesetas, al mismo por dirección de las obras; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, 3.209,01 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 935,02 pesetas; que hacen el total de 388.850,65 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido

favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que, por su cuantía, las obras de que se trata pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, así lo autorizan;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón el 23 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado el 7 de julio siguiente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 388 850.65 pesetas, que se abonará con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de julio de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Pérez Molina, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de oficio, de don José Pérez Molina, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:
Declarar revisado el expediente de depuración del Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante don José Pérez Molina, y en su consecuencia, separarle definitivamente del servicio, dándole de baja en su Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en el Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), monumento nacional, importante pesetas 10.000.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), monumento nacional;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938 la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos históricos-artísticos, amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con solo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto el 22 de julio actual y que por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo el 27 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libere la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se conceden 10.000 pesetas para obras urgentes en San Miguel de Daroca (Zaragoza), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en San Miguel de Daroca (Zaragoza), monumento nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos, sin formación de proyecto con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo en 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libere la cantidad de pesetas 10.000 para obras urgentes de restauración en las pinturas murales en la iglesia de San Miguel de Daroca (Zaragoza) monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago a don Jaime González Carreró.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Santiago, y atendiendo a las circunstancias que concurren en don Jaime González Carreró, Catedrático de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrarle Decano de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1.º de agosto de 1943 por la que se declara jubilada a doña Luisa de la Vega Weter, Ayudante artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr. A propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Luisa de la Vega Weter Ayudante Artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto «José de Acosta»), dependiente del mencionado Consejo, por tener la edad reglamentaria y haber cumplido veinte años de servicios al Estado en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de despachos en el edificio de nueva planta del personal investigador de los Institutos «San José de Calasanz» y «Luis Vives», dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio para instalación de despachos en el edificio de nueva planta del personal investigador de los Institutos «San José de Calasanz» y «Luis Vives», dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que han sido presentadas las ofertas siguientes: De la Casa «Famun», S. A., que importa pesetas 288.471,40; por la Casa «La Orga», S. A., por 276.600 pesetas, y la terce-

ra, de la Casa «Sendín», que importa 231.060 pesetas;

Resultando que el presupuesto último, de la Casa «Sendín», resulta ser el más beneficioso para los intereses del Estado;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pudiendo, por tanto, realizarse esta adquisición por el sistema de administración;

Considerando que nada se opone en los órdenes legal y económico para llevar a cabo la instalación de que se trata;

Considerando que en 20 y 31 de julio último la Sección de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de la Casa «Sendín», por su importe total de pesetas 231.060, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo y subconcepto tercero del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, y que se realice por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de agosto de 1943 por la que se crean, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones de Enseñanza Primaria para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales, que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo preceptuado en las respectivas órdenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una sección de niñas en la Graduada existente en Piedralaves (Avila).

Dos Unitaria de niños y dos de ni-

ñas en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una Graduada de niños y otra de niñas con seis secciones cada una en Malpartida de Plasencia (Cáceres), a base de las existentes, creándose al efecto, tres secciones de niños, tres de niñas y las dos plazas de Maestros Directores sin grado, con destino a dichas graduadas.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Palomares del Campo (Cuenca).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco, y una unitaria de niños y otra de niñas en la barriada de San José, del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Una sección de niñas en el grupo «Calvo Sotelo» y una de párvulos en el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), y

Una Unitaria de niñas en Transmoz (Zaragoza).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, como se dispuso en las respectivas órdenes de creación provisional, será la correspondiente al sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto de este Departamento; y

3.º Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se dispone queden creadas como Facultades Universitarias las actuales Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Ordenación de la Universidad española,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las actuales Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León, Madrid y Zaragoza quedan creadas como Facultades Universitarias, dependiendo de las Universidades de Sevilla, Oviedo, Madrid y Zaragoza denominándose en adelante como tales Facultades.

2.º Los Rectores de Sevilla, Oviedo, Madrid y Zaragoza propondrán con

arreglo al artículo 43 de la Ley de 29 de julio del corriente año, el nombramiento de los Decanos de las nuevas Facultades.

Hasta tanto que no se hagan los nombramientos de dichos Decanos, desempeñarán provisionalmente tales cargos los actuales Directores de las antiguas Escuelas de Veterinaria.

3.º La Dirección de Enseñanza Profesional y Técnica hará entrega, previo inventario, a la de Enseñanza Universitaria de la documentación perteneciente a las Escuelas expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 referente al cese del señor Rodríguez de Intervenitor-Administrador de la Residencia de «El Paular», y nombramiento de Director, Intervenitor y Vigilante de la indicada Residencia, de los señores Martínez, Ballesteros y Fraile, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por las razones apuntadas en la propuesta elevada por la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El cese de don Maximiliano Rodríguez en el cargo de Intervenitor-Administrador de la Residencia de Pintores de El Paular; y

2.º Nombrar Director de dicha Residencia a don Eduardo Martínez Vázquez, Catedrático de la Escuela Central de San Fernando; Intervenitor-Administrador de la misma, a don Alejandro Ballesteros Gabardo, funcionario de la Secretaría de la Escuela citada, y Vigilante de la indicada Residencia, a don Gregorio Fraile.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 referente a nombramiento de Profesor numerario del señor Tello del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso restringido de méritos, convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Violín», can-

cante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid; y

Resultando que al indicado concurso se presenta como único aspirante don Salvador Tello de Meneses, Profesor Auxiliar del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a cuyo efecto aporta la documentación prevenida en la Orden de convocatoria, así como los documentos que estima oportunos el interesado para justificar sus méritos y servicios prestados;

Resultando que la Comisión reglamentaria, a la vista del expediente remitido por el Ministerio, formula propuesta para ocupar la vacante objeto de este concurso a don Salvador Tello de Meneses;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado todas las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud del concurso restringido de méritos, Profesor numerario de «Violín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a don Salvador Tello de Meneses y Flórez, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se crea el servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna de las Facultades universitarias.

Ilmo. Sr.: En el artículo 18, letra g) de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, se establece que habrá de organizarse un servicio diario de inspección de la vida interna de cada Facultad, a cargo de un Profesor universitario.

Por tanto, y en cumplimiento de dicha Ley, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea el servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna de las Facultades universitarias.

2.º Dichos cargos de Encargados de los expresados servicios habrán de recaer en un Profesor universitario, nombrado por el Rectorado respectivo a propuesta de los Decanos.

3.º Las atribuciones de estos Profesores Encargados del servicio serán de dos clases: directivas del

sobre los alumnos, cuidando del mantenimiento del orden y la disciplina en la Facultad, cuando no esté presente el Decano, e informativa sobre las necesidades docentes de la Facultad, asistencia a clase del Profesorado, etc.

4.º Los Profesores Encargados del servicio darán cuenta diariamente a los Decanos del desarrollo de la vida universitaria dentro de la Facultad.

5.º Si en cualquier momento ocurriera un incidente de carácter grave dentro del recinto de la Facultad, el Profesor Encargado del servicio lo pondrá en conocimiento del Decano, y éste del Rector, para intervenir en la forma que proceda.

6.º Si en un mismo edificio universitario existieran varias Facultades y ocurriese algún incidente entre alumnos de varias de ellas, intervendrá el Profesor Encargado del servicio presente de mayor categoría o antigüedad.

7.º Los Profesores Encargados del servicio percibirán las gratificaciones correspondientes que se señalen por el servicio que presten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de agosto de 1943 por la que se declara desvinculada de don Manuel Vergara López la casa barata y su terreno núm. 2 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el núm. 28 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Alonso Sánchez y Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Vergara López, de Madrid, solicitando desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 2 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 28 de la calle de Ramón y Cajal de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir ocupando el referido inmueble a consecuencia de los recientes agracias fa-

miliarios que ha tenido, circunstancia que le obliga a residir cerca de la capital;

Resultando que la casa de referencia fue vinculada al solicitante por Orden ministerial de 30 de mayo de 1932;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Manuel Vergara López pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en cumplimiento de las normas establecidas sobre traspasos de casas baratas por el Instituto Nacional de la Vivienda, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad es don Alonso Sánchez y Sánchez, domiciliado en esta capital, calle de Trafalgar, número 23;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Manuel Vergara López la casa barata y su terreno núm. 2 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 28 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Alonso Sánchez y Sánchez, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Vergara López ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. T. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de agosto de 1943 por la que se establece un aumento transitorio sobre las retribuciones básicas vigentes en la Industria Textil Sector Yutero.

Ilmo. Sr.: En vías de rápida ejecución la Reglamentación laboral de los distintos Sectores que integran la Industrial Textil, de los que han quedado ya regulados los correspondientes a Lana y Algodón, así como los Hilos Comerciales y las Redes para pescar,

que constituyen modalidades especiales, la situación actualmente existente en algún Sector de la Industria aconseja establecer un aumento transitorio sobre las retribuciones básicas vigentes, que permita esperar a que la respectiva Reglamentación Nacional quede aprobada en un porvenir próximo.

Por esta razón, y dado que en el Sector Yutero de la referida Rama se da, además, la circunstancia de venir trabajando hoy día de manera preferente, con esparto, por escasez de aquella materia prima, lo que obliga a un mayor esfuerzo por parte de los trabajadores,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

Primero.—Las industrias textiles habitualmente consideradas como yuteñas, aunque de modo eventual y de una forma total o parcial utilicen en la actualidad otra fibra diferente, aplicarán en toda España, sobre las remuneraciones mínimas señaladas en la Orden de 2 de marzo de 1938, un aumento del veinte por ciento.

Segundo.—El aumento indicado que comenzará a abonarse a partir del día siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá carácter extraordinario y transitorio, hasta tanto que, de un modo general y orgánico, quede reglamentado el Sector Yutero de la Industria Textil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Relación de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad (Cuerpo General de Policía) a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de «separación definitiva» del servicio, como resultado del expediente gubernativo instruido a los mismos.

Agente de primera, jubilado don Federico Chillón Santos. —Depuración político-social.—Decreto 28-6-943.

Agente de segunda don Domingo Domenech Savall.—Idem íd.

Madrid, 1.º de agosto de 1943.—El Secretario general, por delegación del Director general, José L. Barrón,

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalamiento de pagos del mes de agosto, a pagar en el de septiembre de 1943, por atenciones de clases pasivas, en esta Pagaduría Central.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de haberes pasivos de este Centro directivo, podrán verificarlo en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina.—Retiros extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de tropa.—Reserva y Cruces mensuales de la misma.—Jubilados, hasta pesetas 4.000 (primer grupo).

Día 2.º—Retiros ordinarios: Plana Mayor de tropa Sargentos, cabos y soldados.—Jubilados, de 4.000 pesetas en adelante (segundo grupo).

Día 3.—Todas las nóminas revisadas.

Día 4.—Montepíos civil y militar, letras A a F.

Día 6.—Montepíos civil y militar, letras G a M.

Día 7.—Montepíos civil y militar, letras N a Z.

Día 8.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes.—Cesantes, excedentes remuneratorias, Carteros, Magisterio, Patrimonio y Secuestros.

Días 9 y 10.—Altas, extranjero, mesadas, eventuales, atrasos y todas las nóminas, sin distinción.

Día 11.—Retenciones.

Las normas a seguir en los pagos arriba señalados serán las mismas que rigieron en los meses anteriores.

Los señores Habilitados de Clases Pasivas presentarán sus relaciones juradas desde el día 20 hasta el 25 del corriente.

Los particulares podrán proveerse del talón cobratorio desde el día 25 al 31 del actual, o el mismo día que les corresponda el cobro, previas las justificaciones de rigor.

Madrid, 17 de agosto de 1943.—P. el Director general Ismael Sánchez Estevan.

4.403-A. O.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales (3.ª relación).—Publicadas la 1.ª y 2.ª, respectivamente, el 18 y 20 de agosto de 1943.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION		Destino	Observaciones
		Provincial	Central		
D.ª Eloisa Sendin Vicente	Parada Rubiales (Sal.)	5,39678	0,25	5,64672	Corporario (Salamanca).
D.ª Francisca Estremera Pérez	Benalva Guadix (Gran.)	5,39640	0,25	5,64640	Canjayar (Almería).
D.ª Concepción Daza Martínez	Pedraza (Sevilla)	5,39616	0,25	5,64616	Cantillana (Sevilla).
D.ª M.ª Amparo Gómez Rodríguez	Abades (Segovia)	5,39400	0,25	5,64400	Guadarrama (Madrid).
D.ª Obdulia Santos Diaz	Gurullés-Grado (Oviedo)	5,39204	0,25	5,64204	Juberías (Oviedo).
D.ª M.ª Angustias de Fuentes Gu- biérrez	Alhama (Granada)	5,39140	0,25	5,64140	La Línea de C. (Cádiz).
D.ª Emilia García Arias	Munías-Luarca (Oviedo)	5,39100	0,25	5,64100	Muros de Nalon (Oviedo)
D.ª Carmen Taboada Agulla	Tiñán (Pontevedra)	5,39000	0,25	5,64000	Bueu (Pontevedra).
D.ª Mercedes Abella Ortiz	Bazar, Santa Comba (La Coruña)	4,93272	0,65	5,63272	Gándara (La Coruña).
D.ª Virginia E. Gambín Martín	Veredas - Brazatorras (Ciudad Real)	5,38000	0,25	5,63000	Daimiel (Ciudad Real).
D.ª Teresa Lacueva Gresa	Zorita (Cáceres)	5,36818	0,25	5,61818	Sanlúcar B. (Cádiz).
D.ª M.ª Paula Reyes Callejas	Saldes (Barcelona)	5,36616	0,25	5,61616	Loporzano (Huesca).
D.ª Josefa Martínez Cuesta	Guadahortuna (Gran.)	5,36600	0,25	5,61600	Igualada (Barcelona).
D.ª Otilia González Zamora	Revilla Vallejera (Bur.)	5,35008	0,25	5,60008	Olmédillo de R. (Burgos)
D.ª Leonor Fernández Durán	Islares - Castro - Urdiales (Santander)	5,35000	0,25	5,60000	Valdecilla (Santander).
D.ª Carmen Laguna de Haro	Los Cristianos (Sta. Cruz de Tenerife)	5,34680	0,25	5,59680	Cisneros (Palencia).
D.ª Concepción Mirón Pedrosa	Montillana (Granada)	5,19600	0,40	5,59600	Niguelas (Granada).
D.ª M.ª Consoación Carretero Fe- rré	Benalva Guadix (Gran.)	5,34440	0,25	5,59440	B. de Guadix (Granada)
D.ª Juana Dorado Ruiz	Los Omos (Granada)	5,34174	0,25	5,59174	Caicasas (Granada)
D.ª Recuerdo Boya Saura	Ciruelos (Guadalajara)	5,56280	0,00	5,56280	Humancos de M. (Madr.).
D.ª Amalia Rodríguez Egea	Sena (Huesca)	5,30170	0,25	5,55170	Molins Rey (Barcelona).
D.ª M.ª Carmen Cortán Rodríguez	Isterte (Zaragoza)	5,29184	0,25	5,54184	Ricla-La Alimucia (Zar.).
D.ª M.ª Maxima Sánchez Escobero	Lira-Carnota (La Cor.)	5,29002	0,25	5,54002	S. Esteban P. (Oviedo).
D.ª Josefa de Sena García	Biera Fuentes (Cáceres)	5,28932	0,25	5,53932	Olivenza (Badajoz).
D.ª Maria Chao Couto	Perales Puerto (Cáceres)	5,28938	0,25	5,53938	B. Santa Lucia (Murcia)
D.ª M.ª Josefa Sanchez Diaz	Alaje (Lugo)	5,28804	0,25	5,53804	Lorenzana (Lugo).
D.ª Dolores Rico Afanicio	S. Pedro Meijide (Lugo)	5,29804	0,25	5,53804	Friol (Lugo).
D.ª Rosa Docasar Casas	Nacchite-Ugijar (Gran.)	5,29450	0,25	5,53450	Colomeira (Granada).
D.ª Francisca Silvestre Sánchez	La Bola (Orense)	5,28268	0,25	5,53268	Bayona (Pontevedra) ...
D.ª Adalberto Domínguez	Salvatierra de Santiago (Cáceres)	5,28268	0,25	5,53268	Puerto Sta. C. (Cáceres).

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

D.ª Eloisa Benavente Fernández ...	5,28000	0,25	Victoria de A. (Tenerife)	N.º E. 9.170	Condiciona.
D.ª Gabina de la Gala Ibañez ...	5,28000	0,25	B. Sta. Lucía (Murcia)	N.º E. 9.276.	
D.ª Aurora Villar Novoa ...	5,27350	0,25	B. de S. Antón (Murcia)		
D.ª Fabriciana Rodríguez Mayo ...	5,26908	0,25	Luredo (Orense)		
D.ª Antonia Papaceit Borrell ...	5,26816	0,25	Tábara (Zamora)		
D.ª Pompilia Pérez Aznar ...	5,26572	0,25	Benisanet (Tarragona)		
D.ª Florencia García Tejedor ...	5,26314	0,25	Villajoyosa (Alicante)		
D.ª M.ª Carmen García Cano ...	5,26306	0,25	Boada (Salamanca)		
D.ª M.ª Luisa Moreno Moreno ...	5,26238	0,25	La Nora (Murcia)		
D.ª Emilia Gómez Cuesta ...	5,26600	0,25	Villalba de los B. (Bad.)		
D.ª Domitila Piquero González ...	5,25518	0,25	Bernuy de P. (Segovia)		
D.ª Catalina Cera Marro ...	5,25238	0,25	Santa Marina (Oviedo)		
D.ª Cecilia Dolores Marquiez Cid ...	5,49408	0,00	Peraitilla (Huesca)		
D.ª M.ª Paz Rojo González ...	5,24314	0,25	La Quart (Barcelona)		
D.ª Carmen Sánchez González ...	5,4272	0,25	Leiro (Orense)		
D.ª Carmen Moure Trelles ...	5,48886	0,00	Desamparados (Alicante)		
D.ª M.ª Pilar Ortóñez Bernardo ...	5,23612	0,25	Aguaduce (Almería)		
D.ª Consuelo Torrubia Gallardo ...	5,23600	0,25	Tameiga (Pontevedra)		
D.ª M.ª Dolores C. Gil Alvarez ...	4,58276	0,90	Santa Cruz (Oviedo)		
D.ª Elvira Antoran Martínez ...	5,23178	0,25	Villarroya de S. (Zarg.)		
D.ª Isidra Criado Ramos ...	5,22970	0,25	Toedo (Pontevedra)		
D.ª M.ª Ascensión Rey Abelleira ...	5,22200	0,25	Vera de M. (Zaragoza)		
D.ª Pilar Gómez Lorente ...	5,22034	0,25	Encinas A. (Salamanca)		
D.ª Julia Esparza Gómez de Se-	5,22010	0,25	Puntal (La Coruña)		
gura	5,21970	0,25	Albalat Rib. (Valencia)		Condiciona.
D.ª Teresa Pelayo Benavente ...	5,21684	0,25	Amorebitta (Vizcaya)		
D.ª Victoria Calvo Pérez ...	5,21612	0,25	Cangas (Pontevedra)		
D.ª Antonia Plaza Estacio ...	5,21306	0,25	Cervera Río A. (Logroño)		Condiciona.
D.ª Virginia Guach Juan ...	5,21238	0,25	Infantes (Ciudad Real)		
D.ª M.ª de la C. Moretón Vico ...	5,21044	0,25	Ripollet (Barcelona)		Condiciona.
D.ª Adela Ribó Sanahuja ...	4,80536	0,65	Miño (La Coruña)		
D.ª Felicidad de Felipe Palacio ...	5,20474	0,25	Ignalada (Barcelona)		
D.ª M.ª Francisca Marcos Marcos ...	5,20412	0,25	Rincón de S. (Logroño)		
D.ª Francisca Arrú Sanjuán ...	5,20200	0,25	Alcázar de S. (Salam.)		
D.ª Apolonia Soler Palacin ...	5,20148	0,25	M.ºins de R. (Barcelona)		
D.ª M.ª E. Regina. Abascal Cabal ...	5,20000	0,25	Bulbueite (Zaragoza)		
D.ª M.ª Mercedes Valls Almirall ...	4,94010	0,50	Argame (Oviedo)		
D.ª Sofia E. Andrés Senmartín ...	4,53986	0,90	Ignalada (Barcelona)		
D.ª M.ª Loreto Sa Rescos ...	5,17674	0,25	Briónes (Logroño)		
D.ª M.ª Salud Romero Navarro ...	5,17472	0,25	Lanaja (Huesca)		
D.ª Presentación C.ºmente Fernán-	5,41876	0,00	Lora del Río (Sevilla)		
dez	5,16034	0,25	Ansó (Huesca)		
D.ª Demetria Martínez de Hojas ...	5,15610	0,25	Castil de P. (Burgos)		
D.ª M.ª Antonia M. Ibañez Pari-	5,15476	0,25	Puertollano (C. Real)		
cio	5,15238	0,25	Villarroya S. (Zaragoza)		
D.ª M.ª Asunción Llorente Muro ...	5,15140	0,25	Paláu Sta. E. (Gerona)		
D.ª Enriqueta Martínez Aguado ...	5,12940	0,25	Sta. M.ª M. (Barcelona)		
D.ª Gertrudis Rovirosa Galofré ...	5,12918	0,25	Quintanar S. (Burgos)		
D.ª Aurelia Cassido Leira ...	5,12918	0,25			

NOMBRE APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D.ª Angela Arsequet Costes	Benicarió (Castellón)	5,11884	0,25	5,36884	Vinaroz (Castellón)	
D.ª Emilia García González	Adamuz (Córdoba)	5,11584	0,25	5,36584	Fuengirola (Málaga)	
D.ª M.ª Cristina Fernández Crespo	Muradas (Orense)	5,11476	0,25	5,36476	Beauiz (Orense)	
D.ª M.ª Pilar Arnau Gutiérrez	Vall d'Alba (Castellón)	5,11076	0,25	5,36076	Cabanes (Castellón)	
D.ª Manuella Pardo Cajal	Ej Comercio (Zaragoza)	5,09972	0,25	5,34972	Calatorao (Zaragoza)	
D.ª Amparo Font Serra	Ripollet (Barcelona)	4,94010	0,40	5,34010	Manacor (Balears)	
D.ª Florentina Pallarés Navarro	Campillo (Murcia)	5,08700	0,25	5,33700	Lorca (Murcia)	
D.ª Josefa Font Rayona	Aras Alpuente (Valen.ª)	5,08672	0,25	5,33672	Buñol (Valencia)	
D.ª Estefanía Crespo Porto	Villar de Domingo García (Cuenca)	5,08414	0,25	5,33414	Chillarón de C. (Cuenca)	
D.ª M.ª Angeles Lopez Herranz	Pedro Bernardo (Avila)	4,68178	0,65	5,33178	Mataró (Barcelona)	
D.ª Encarnación Montoliu Molins	Tremp (Lerida)	5,08000	0,25	5,33000	Parets (Barcelona)	
D.ª Luisa Gómez L. fuente	San Mateo (Castellón)	5,08000	0,25	5,33000	Almusafes (Valencia)	N.º 3-3.ª Prom. G. Prof. N.º 6-5.ª Prom. G. Prof.
D.ª Defina Sanchez-Aparicio Sanchez	Aldea Picóncillo (Córdoba)	5,08000	0,25	5,33000	Peñarroya-P. N. (Córdoba)	N.º 10-5.ª Grado Prof.
D.ª Pilar Insa Merás	Becedas (Avila)	5,05518	0,25	5,30518	Vaidesangil (Salamanca)	
D.ª Pastora Leal Galván	Valverdé Leganés (Bad.)	4,64478	0,65	5,29478	La Luz-Orcitava (Tarrif.)	
D.ª Dorothea Calvo Hernández	Osanilla y Cascajosa (Soria)	5,03938	0,25	5,28938	Uroste (Vizcaya)	
D.ª Benedicta Rodrigo Alonso	Talamillo Tozo (Burgos)	5,03370	0,25	5,28370	Pbla. Arganzón (Burgos)	
D.ª Josefa Fernández Alvarez	Peraferruz (Oviedo)	5,03214	0,25	5,28214	Podés (Oviedo)	
D.ª Victoria Vicente Bocos	Congostrina (Guadalajara)	5,28050	0,00	5,28050	P. S. Esteban (Soria)	
D.ª Carmen García Gil	Clares Ribota (Zaragoza)	5,02884	0,25	5,27884	Torres (Zaragoza)	
D.ª Joaquina Catalá Mollá	Jijona (Alicante)	4,37774	0,90	5,27774	Cocentaina (Alicante)	
D.ª M.ª Carmen González García	La Isla (Oviedo)	4,77510	0,50	5,27510	Luerces (Oviedo)	
D.ª M.ª Rosario valduértetes del Río	Herramelluri (Logroño)	5,02374	0,25	5,27374	Elciego (Alava)	
D.ª Fructuosa Hernández Carnero	Velascaivaru (Valladolid)	5,27340	0,00	5,27340	Benafarces (Valladolid)	
D.ª Juana López Exposito	Lanchueñas (Cáceres)	5,01836	0,25	5,26836	Pb.ª Calzada (Badajoz)	
D.ª Inocencia de Santiago y Alvarez	Hombreiro (Lugo)	5,01082	0,25	5,26082	Sta. Cristina (Lugo)	
D.ª Natividad Vinales Ordás	La Puebla Roda (Hues.)	5,00938	0,25	5,25938	Bleuca (Huesca)	
D.ª M.ª Dolores del Pozo Gutiérrez	La Govia-Teide (Las Palmas)	5,25538	0,00	5,25538	Tenoya (Las Palmas)	
D.ª Florencia A. Rodríguez Diaz	Luciana (Ciudad Real)	5,25386	0,00	5,25386	Numcia, Sagra (Toledo)	
D.ª Josefa Casanovas Pedrós	Casas Canals (Barcel.ª)	5,25348	0,00	5,25348	Samañús (Barcelona)	
D.ª Ana Rodríguez Lozano de Sosa	Talayán (Cáceres)	5,00300	0,25	5,25300	Almoharín (Cáceres)	
D.ª Carmen Paláu Ros	Doméño (Valencia)	5,00074	0,25	5,25074	Masalavés (Valencia)	Condicional.
D.ª Emilia Ortega Moreno	Bonanza (Cádiz)	4,99980	0,25	5,24980	Pelabravo (Salamanca)	
D.ª Juana Escudero Marcos	Chavean (Orense)	4,99618	0,25	5,24618	Riego de la Vega (León)	
D.ª Eivira Martínez Fernandez	Erias (Oviedo)	4,99484	0,25	5,24484	Navia (Oviedo)	
D.ª Rafeela Laborda Germán	Quinto Ebro (Zaragoza)	5,24408	0,00	5,24408	Alborge (Zaragoza)	
D.ª Angélica Ramos García	Valsaobre (Cuenca)	4,99350	0,25	5,24350	Puertollano (C. Real)	
D.ª M.ª Consolación Garrido González	Gama (Palencia)	4,98770	0,25	5,23770	M. de los Oteros (León)	
D.ª Aurora Rodríguez Alonso	La Foz (Oviedo)	4,98680	0,25	5,23680	Chinchón (Madrid)	
D.ª Francisca Rodríguez Ortiz	La Población de Jusó (Santander)	4,98680	0,25	5,23680	Matamorosa (Santander)	

Peñíscola (Castellón) ...	4.98518	0.25	B. Valldigna (Valencia).	5.23518
Puente Tocinos (Murcia) ...	4.98318	0.25	Montesagudo (Murcia).	5.23518
Sumbilla (Navarra) ...	4.97510	0.25	Eibar (Guipúzcoa).	5.23510
Cangas Onís (Oviedo) ...	4.97474	0.25	Villanueva (Oviedo).	5.22474
Barcia (Oviedo) ...	4.97340	0.25	Santullano (Oviedo).	5.22340
La Romana (Alicante) ...	5.22034	0.00	Buñol (Valencia).	5.22034
La Serna Monte (Mad.) ...	4.97006	0.25	Villadelprado (Madrid).	5.22006
Fuente Sta. Cruz (Seg.) ...	5.21946	0.00	Codorniz (Segovia).	5.21946
Valdemorales (Cáceres) ...	4.96810	0.25	Coria (Cáceres).	5.21810
Verge! (Alicante) ...	4.54878	0.65	Bellreguard (Valencia).	5.19878
Tujillo (Cáceres) ...	4.54740	0.65	Garganta Olla (Cáceres).	5.19740
Salceda Caselas (Pont.) ...	4.54144	0.65	Pesqueiras (Pontevedra).	5.19144
Saviñao (Lugo) ...	4.94144	0.25	Arzuha (La Coruña).	5.19144
S. Andrés Vea (Pontevedra) ...	4.93876	0.25	Catoña (Pontevedra).	5.18876
Urcella (Alava) ...	5.18808	0.00	Castellanos B. (Burgos).	5.18808
Paracásca (León) ...	4.93742	0.25	Riego de Vega (León).	5.18742
Cepeda (Pontevedra) ...	4.93742	0.25	Outeiro das P. (Pont.) ...	5.18742
Membrío (Cáceres) ...	4.93608	0.25	Mirabel (Cáceres).	5.18608
Minterubio de la Sierra (Salamanca) ...	4.93474	0.25	M. Lampreana (Zam.) ...	5.18474
Corlegad (Pontevedra) ...	4.93474	0.25	Cambados (Pontevedra).	5.18474
Espelón (Soria) ...	5.18136	0.00	Riofraguas (Avila).	5.18136
Costean (Huesca) ...	4.93072	0.25	Tarrega (Lérida).	5.18072
Mora Rubielos (Teruel) ...	4.92938	0.25	Marchena (Sevilla).	5.17938
Hontangas (Burgos) ...	4.92804	0.25	Arrgorriaga (Vizcaya) ...	N.º E. 9.705.
Camtimpalos (Segovia) ...	4.92804	0.25	C. Duero (Valladolid) ...	N.º E. 9.777
Villar Rey (Bacajoz) ...	4.92670	0.25	Valv. del C. (Huelva).	5.17670
Eslda (Castellón) ...	4.92144	0.25	Espadilla (Castellón).	5.17144
Pedreguer (Alicante) ...	4.92000	0.25	Ondara (Alicante) ...	N.º E. 8.821.
Agreda (Soria) ...	4.92000	0.25	Plencia (Vizcaya) ...	N.º E. 9.744.
Las Palas (Murcia) ...	4.92000	0.25	Loz Dolores (Murcia) ...	N.º E. 9.869.
Farasdués (Zaragoza) ...	4.91752	0.25	Ubeda (Jaén).	5.16752
Noguercuelas (Teruel) ...	4.91612	0.25	Igualada (Barcelona).	5.16612
Las Torres de Cotilles (Murcia) ...	4.91476	0.25	Era Alta (Murcia).	5.16476
Torroella de Fluviá (Gerona) ...	4.91408	0.25	Albóns (Gerona).	5.16408
Nantes (Pontevedra) ...	4.91136	0.25	Sabugueira (La Coruña).	5.16136
Alameda Gardón (Sala) ...	4.90948	0.25	Almazán (Soria).	5.15948
La Vera (Santa Cruz de Tenerife) ...	4.90836	0.25	S. Antonio (Sta. C. T.).	5.15836
Campillo (Murcia) ...	4.90546	0.25	Regués (Tarragona).	5.15546
Villanueva y Geltrú (Barcelona) ...	4.50410	0.65	Ibiza (Baleares).	5.15410
Valle Casas (León) ...	4.90314	0.25	Calzada del Coto (León).	5.15314
El Bruch (Barcelona) ...	4.90216	0.25	Molins de R. (Barcelona).	5.15216
Muhico (Avila) ...	4.86678	0.25	Torrijos (Toledo).	5.14678
Coria (Cáceres) ...	4.89408	0.25	S. Vic. de A. (Badajoz).	5.14408
Pareja (Guadalajara) ...	4.89286	0.25	Mejorada del C. (Madrid).	5.14286
Altabacales (Las Palmas) ...	4.88742	0.25	Denia (Alicante)	5.13742
Bielva (Huesca) ...	4.88714	0.25	Estación C. (Huesca).	5.11714
D.ª Emilia García Puñeiro ...				
D.ª M.ª Pilar Martín García ...				
D.ª Do-ores Zamora Bareche ...				
D.ª Amelia Barrachana Aznar ...				
D.ª M.ª Anunciación Saiz Estella ...				
D.ª Irene del Pozo López ...				
D.ª M.ª Pilar Murúa Arocena ...				
D.ª M.ª Mercedes Campos Salvador ...				
D.ª Vicenta Puig Miñana ...				
D.ª Cecilia Lafnez Iorbés ...				
D.ª Caridad Pozo Gal ...				
D.ª Gaspara Nájera García ...				
D.ª Pia Catiwela Apuntaté ...				
D.ª Gertrudis Parrilla Pérez ...				
D.ª Guadalupe Rovira Casallo ...				
D.ª Casta Calviño Sakazar ...				
D.ª Marina Sanz Alvarez ...				
D.ª María D. Méndez Rolo ...				
D.ª Juliana Salomé Riol Vicente ...				
D.ª Emilia Noya Casanovas ...				
D.ª Teotista Gago Teresa ...				
D.ª M.ª Candéara Biosca y de Puig ...				
D.ª Cecilia García Martín ...				
D.ª Vicenta Gozalo Ojalvo ...				
D.ª Isabel Patiño Castro ...				
D.ª Celina Cajen Subiza ...				
D.ª Generosa Latre Cebollero ...				

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Sagrario Cetesstino del Castillo	Mora Toledo (Toledo)	4.86500	0.25	5.11500	Mora (Toledo)	
D. Marina de Torres Roldán	Mallo (León)	4.86000	0.25	5.11000	Porcuna (Jaén)	
D. Ana María Saún Sebaté	Vilella Baja (Tarragona)	5.10804	0.00	5.10804	Vinaroz (Castellón)	
D. M. Nieves González-Moro Palao	Novelda (Alicante)	4.85612	0.25	5.10612	Yecla (Murcia)	
D. Natividad Beltrán Longás	Torre de Arcas (Teruel)	4.85076	0.25	5.10076	Peñarroya de T. (Teruel)	
D. M. Gloria Mata García	Villaverde de la Abadía (León)	4.84834	0.25	5.09834	Ambasaguas G. (León)	Condiciona
D. Cecilia Ballador y Alvarez	Pumares (Orense)	4.83346	0.25	5.09346	Celadilla del P. (León)	
D. Clara Rey Quinoces	Avia (Barcelona)	4.84110	0.25	5.09110	Berga (Barcelona)	
D. Leonarda Estrella Acosta	Alcaudete (Jaén)	4.83634	0.25	5.08634	Mahón (Balears)	
D. Antonia F. de Góngora Alcalde	Instinción (Almería)	4.83382	0.25	5.08382	Chuche (Almería)	
D. Antonia Puig Simón	Ripoll (Gerona)	4.82838	0.25	5.07838	Campdevanol (Gerona)	
D. Eulalia Martínez Segovia	Manzanueva (Cuenca)	4.82726	0.25	5.07726	Moya (Cuenca)	
D. Rosa Olsina Boher	Castellcir (Barcelona)	4.82610	0.25	5.07610	Ripollat (Barcelona)	
D. Dolores Calvo Castelnou	Casas Esper (Zaragoza)	4.82348	0.25	5.07348	Cinco Olivas (Zaragoza)	
D. Fermina Lagarón Forneas	Airoa (Lugo)	4.82016	0.25	5.07016	Castiello (Lugo)	
D. Maria Eloira Rodríguez Fagalán	Arapiles (Salamanca)	4.81884	0.25	5.06884	Morales del R. (Zamora)	
D. Landoaida Gómez López	Mercadal (Santander)	4.81680	0.25	5.06680	Camargo (Santander)	
D. Carmen Olmos Ballester	Campo de las Ruedas (La Coruña)	4.41510	0.65	5.06510	Manuel (Valencia)	
D. Ana Fernández García	Amalcázar (Sevilla)	4.80778	0.25	5.05778	Llerena (Badajoz)	
D. Mercedes Viñals Pallerola	Alás (Lérida)	4.80700	0.25	5.05700	Seo de Urgel (Lérida)	
D. Maria Rodríguez Miranda	Valdemorales (Cáceres)	4.40300	0.65	5.05300	Barbadillo (Salamanca)	
D. M. Carmen Cañedo Angüelles Velasco	Alcaraz (Albacete)	3.80000	1.25	5.05000	Arechavaleta (Guipúz.)	N. E. 12.896.
D. M. Pilar Usón Osele	Molinos (Teruel)	3.80000	1.25	5.05000	Sástago (Zaragoza)	N. E. 13.094.
D. Mercedes Carrasosa Barrón	Balazote (Albacete)	3.80000	1.25	5.05000	Vinaroz (Castellón)	N. E. 13.095.
D. Eulalia Martínez Díez	Santa Cecilia (Logroño)	4.79748	0.25	5.04748	Sta. Engracia (Logroño)	
D. Natalia Ortega Castillo	Alozaina (Málaga)	4.79350	0.25	5.04350	Bobadilla-E. (Málaga)	N. E. 10.016.
D. Josefa Inzag Anatiñel	Trigueros Valle (Valla.)	4.79350	0.25	5.04350	Isasondo (Guipuzcoa)	N. E. 10.018.
D. Filomena Velasco Mozo	Nava Jadraque (Guad.)	5.04348	0.00	5.04348	Valdeaveruelo (Guad.)	
D. Felicitas Izquierdo Bores	Valdenebro (Soria)	4.77884	0.25	5.02884	Recas (Toledo)	
D. Maria Masana Domingo	Torreossa (Lérida)	3.62144	1.40	5.02144	Malgovern (Lérida)	Condiciona
D. Maria E. Ribort Blasí	S. Carlos Rápít. (Tarr.)	3.70660	1.25	5.01660	Molins de R. (Barcelona)	
D. Rufina Rodríguez López	Grao (Castellón)	4.76510	0.25	5.01510	Villamayor S. (Cuenca)	
D. Amparo González García	Rábano (Valladolid)	4.76140	0.25	5.01140	Cistierna (León)	
D. Arribides Soto Pombar	Daimalos (Málaga)	4.10716	0.90	5.00716	Junquera de A. (Orense)	
D. Pilar Buil de Salas	Lucena Jalón (Zarago.)	4.75702	0.25	5.00702	Mallén (Zaragoza)	
D. Julia Brevo Martínez	La Alquería y Fuente del Pino (Murcia)	4.75670	0.25	5.00570	Caudete (Albacete)	
D. Juliana Miguel Ferro	Hurchillo (Alicante)	4.75516	0.25	5.00516	Cervera Río A. (Logroño)	
D. Blanca Otero García	Penentia (Orense)	4.75110	0.25	5.00110	Villamartín (Orense)	
D. Argentina González González	Cecos (Oviedo)	4.99216	0.00	4.99216	Guitiriz (Lugo)	
D. Felisa Lafont Durán	Cendej. Padrast. (Gua.)	4.73974	0.25	4.9974	Algora (Guadalajara)	
D. Adelina Rodríguez González	Cernias (Oviedo)	4.98948	0.00	4.98948	San Pedro de P. (León)	
D. M. Pilar Aguilar Soriano	Sallent (Barcelona)	4.73936	0.25	4.98936	Onteniente (Valencia)	Condiciona
D. M. Concepción Pocino Lorens	Luceni (Zaragoza)	4.72500	0.25	4.97500	Viladecáns (Barcelona)	

D. ^a Angelina Monevris Climent ...	4,71838	0,25	Cañado (Alicante).
D. ^a Sofia García Lopez	4,71712	0,25	Tauste (Zaragoza).
D. ^a Leonarda Turmo Vizcarra ...	4,71638	0,25	Cervello (Barcelona).
D. ^a M. ^a Socorro Moraleda Escobar ...	4,71484	0,25	Los Yébenes (Toledo).
D. ^a Encarnación del Rincón Oliya ...	4,70708	0,25	Posadas (Córdoba).
D. ^a M. ^a Concepción Casiro Somoza ...	4,70378	0,25	Casuro de Rey (Lugo).
D. ^a Olimpia García Delgado	4,70238	0,25	Ledrada (Salamanca).
D. ^a Juana González Miras	4,70204	0,25	Aguilas (Murcia).
D. ^a Modesta Roales - Nieto de la Fuente	4,28402	0,65	Manzanares (C. Real).
D. ^a Teresa Florit Bangallo	3,62412	1,30	Martorell (Barcelona).
D. ^a María Domingo Lario	4,67274	0,25	Almedijar (Castellón).
D. ^a Martina Miguel Vázquez	4,92000	0,00	Sarachaga (Vizcaya).
D. ^a Natividad Bordallo López	4,65900	0,25	Cadalso de G. (Cáceres).
D. ^a Magdalena Fernández Aparicio ...	4,65150	0,25	Campillo Lienena (Bad.).
D. ^a Victoria López Gómez	4,65008	0,5	Pinos del V. (Granada).
D. ^a Bienvenida Salagre Llamas ...	4,64746	0,25	Bermeo (Vizcaya).
D. ^a M. ^a Rosario Fernández Arin ...	4,64600	0,25	Alberique (Valencia).
D. ^a Consuelo Ponz Castillo	4,64510	0,25	Altura (Castellón).
D. ^a Josefina Carro Losada	4,63646	0,25	Francos (Lugo).
D. ^a Emilia Moratés Maya	4,63602	0,25	Alcabón (Toledo).
D. ^a Antonia Pilath Pérez	4,63340	0,25	Gerena (Sevilla).
D. ^a Concepción Borrás Llauredó ...	4,38280	0,50	Casteivi R. (Barcelona).
D. ^a Trinidad Cercós Jimeno	3,88000	1,00	Molina (Murcia).
D. ^a Pilar Ruesta Fanjul	4,62952	0,25	Aguiar (Oviedo).
D. ^a Victorina Orio Sáenz	4,87816	0,00	Aguiar R. A. (Logroño).
D. ^a Beatriz Oióndriz Echeverría ...	4,62412	0,25	Ondarroa (Vizcaya).
D. ^a María Ruipérez Pérez	3,63412	1,25	Valverde del J. (Cuenca).
D. ^a Joaquina Chaliz Bernal	4,62034	0,25	Quel (Logroño).
D. ^a Amalia Cuevas y Victoreo ...	4,61850	0,25	Onteniente (Valencia).
D. ^a M. ^a Carmen Pérez Vázquez ...	4,61612	0,25	Mondéjar (Guadalajara).
D. ^a Leonor Rodríguez González ...	4,85774	0,00	San Antonio (Alicante).
D. ^a Filomena Alvarez Rodríguez ...	4,60600	0,25	Busdongo (León).
D. ^a Francisca Lladós Parrot	4,60450	0,25	Cheste (Valencia).
D. ^a M. ^a Carmen Laucirica Bilbao ...	3,60402	1,25	Usánsolo (Vizcaya).
D. ^a Remedios Casanovas Poch	4,60246	0,25	Mollet (Barcelona).
D. ^a M. ^a Rosario Vázquez y Arias Carvajal	4,60178	0,25	S. Jorge V. (Pontevedra).
D. ^a Elena Bel Romero	4,60042	0,25	Almenara (Castellón).
D. ^a Felisa Minguéz Jiménez	4,59872	0,25	Sotosancho (Avila).
D. ^a Regina Pedraza Viego	4,59352	0,25	Soto-Cangas O. (Oviedo).
D. ^a Elvira Castañeras Ricart	4,84110	0,00	Martorell (Barcelona).
D. ^a Tomasa Galiana Galiana	4,59004	0,25	Cocentaina (Alicante).
D. ^a Juana Loréns Vidal	4,83618	0,00	Tárraga (Lérida).
D. ^a Angelina Zurro Pacheco	4,57804	0,25	Cantalapiedra (Salem.).
D. ^a Carmen Arenillas Nogales	4,57782	0,25	Frechilla (Palencia).
D. ^a Celsa Gacio Prieto	4,57184	0,25	Mondoñedo (Lugo).
D. ^a Remedios Arias Arias	4,56986	0,25	Fregenal de S (Badejoz).
D. ^a M. ^a Purific. Pabregat Carbó ...	4,56680	0,25	La Mata-M. (Castellón).
D. ^a Asunción González Conesa ...	4,56646	0,25	Chelva (Valencia).
D. ^a María Alonso Rodríguez	4,81102	0,00	Carrio (Oviedo).
D. ^a Fe T. Galán Sarcho	4,55782	0,25	Ricla (Zaragoza).
D. ^a Valentina Díez Silverio	4,80695	0,00	Chinchón (Madrid).
D. ^a María Torres García	4,55182	0,25	Almenara (Castellón).
D. ^a Eulalia del Olmo Alonso	4,55040	0,25	Yanguas de E. (Segovia).
D. ^a Teresa Víguri Vigalondo	4,55014	0,25	Mungüta (Vizcaya).
D. ^a Inocencia Cabezon Suárez	3,80000	1,00	Almenseilla (Sevilla).

Condicional.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. M. Dolores Onetti Fernández	Campamento (Cádiz) ...	4.79986	0.00	4.79986	Lebruja (Sevilla)	
D. M. Matilde González García	S. Martín Lubiña (Ovie.) ...	3.54952	1.25	4.79952	Soto del B. (Oviedo)	
D. M. Conc. González Corcuera	Amurrio (Alava) ...	4.54748	0.25	4.79746	Zamudio (Vizcaya) ...	N. E. 8.565.
D. M. Asunción Méndez Millán	Torrijo Campo (Teruel)	4.54748	0.25	4.79748	Quintana R. (Soria) ...	N. E. 8.569.
D. M. Esperan. Fernández Villar	Colmenar Oreja (Madr.)	4.54638	0.25	4.79638	Carballo (La Coruña)	
D. M. Maximina Moré More	Piqueras (Guadalajara) ...	4.54534	0.25	4.79534	Ibdes (Zaragoza)	
D. M. Carmen Marferrer Rovire	Torelló (Barcelona) ...	4.54476	0.25	4.79476	San Celoni (Barcelona)	
D. M. Consuelo Sanz Alonso	Cabrillas (Salamanca) ...	4.54184	0.25	4.79184	Villar de P. (Cáceres)	
D. Esperanza Puente Calzada	Barro (Pontevedra) ...	4.79148	0.00	4.79148	S. Juan T. (Pontevedra)	
D. M. Dolores Carmona Láinez	Miranda Rey (Jaén) ...	4.78884	0.00	4.78884	Cazorla (Jaén)	
D. Josefa Rodríguez Mayor	Puigdelví (Tarragona) ...	4.53782	0.25	4.78782	Vilaseca (Tarragona)	
D. Eusebia Arnaldo Arnaldo	Pradell (Lérida) ...	4.53584	0.25	4.78524	Fondarella (Lérida)	
D. Eugenia Ortiz Sáez	Tornadizo (Burgos) ...	4.53178	0.25	4.78178	Lerma (Burgos)	
D. M. Josefa Domenech Gisbel	Guadalupe (Valencia) ...	4.52840	0.25	4.77840	Canals (Valencia)	
D. Adelaida Górn-z Jiménez	Alcaraz (Albacete)	4.52640	0.25	4.77640	Fábricas (Albacete)	
D. Ángela Azaceta Ruiz	Bargota (Navarra) ...	4.52612	0.25	4.77612	Santa Cruz de C. (Alava)	
D. Quiteria Rupérez Sanz	San Felices (Soria) ...	4.52278	0.25	4.77278	Olvega (Soria)	
D. M. Mercedes Muñiz Alvarez	Beleño (Oviedo) ...	4.51952	0.25	4.76952	Sta. E. de Vigil (Oviedo)	Condicional.
D. Josefina Vicente Vicente	Campillo Aragón (Zara.)	4.51600	0.25	4.76600	Benimodo (Valencia)	
D. Petra M. Concepción Martín Osorio	Peñalsordo (Badajoz) ...	4.51518	0.25	4.76518	Caravaca (Murcia)	
D. Rogelia Basarva Lamilla	Jiménez Jamuz (León) ...	4.51446	0.25	4.76446	Rivasaca (León)	
D. Francisca Tocía Fernández	Bolaños Campos (Vall.)	4.51434	0.25	4.76434	Villarramiel (Palencia)	
D. M. Encarn. Martínez Urizarra	La Bodega (Guadalaj.)	4.76036	0.00	4.76036	Colmenar de O. (Madrid)	
D. Josefina Alcayna González	Tabernes Vald. (Valen.)	4.50940	0.25	4.75940	Montoro (Córdoba)	
D. Luisa Dolores Varela Sanz	Castej. Henar. (Guada.)	4.50872	0.25	4.75872	Espinosa de H. (Guad.)	
D. Flora Luaces Feón	Herencia (Ciudad Real)	4.50600	0.25	4.75600	Marchena (Sevilla) ...	N. E. 6.853.
D. Carmen Noya Casamans	Carregal-Amorin (Pont.)	3.75600	1.00	4.75600	Moaña (Pontevedra) ...	N. E. 10.688.
D. Serafina Rodríguez Suárez	Mantón (La Coruña) ...	4.50286	0.25	4.75286	Portas (Pontevedra)	
D. M. Esperanza López de Sena	La Utrera (León) ...	4.50042	0.25	4.75042	Villanueva Carnero (León)	
D. Alejandrina Carrón Ortega	Alhaurín Grande (Mál.)	4.49750	0.25	4.74750	Alhaurín Torre (Málaga)	
D. Josefa Miralda Puig	S. Marnés Campos (Pal.)	4.49680	0.25	4.74680	Villamuriel Cerrato (Pal.)	
D. Teresa García Verges	Vallromanes (Barcelona)	3.74000	1.00	4.74000	Mollet (Barcelona)	
D. María García García	Copons (Barcelona) ...	4.48200	0.25	4.73200	Mollerusa (Lérida)	
D. M. Mercedes Soriano Palomo	Doniños (La Coruña) ...	4.48144	0.25	4.73144	Santiago de M. (Coruña)	
D. M. Milagros Nieto Miguélez	Figuerotes (Castellón) ...	4.48076	0.25	4.73076	Alcoira (Castellón) ...	N. E. 15.296.
D. Teresa Cuileré Guixal	Follenfes (Pontevedra) ...	4.48076	0.25	4.73076	Matapozuelos (Valladolid)	N. E. 15.300.
D. Donattha López Conejo	Condado (Orense) ...	4.47872	0.25	4.72872	Mengabril (Badajoz)	
D. Grisanta Argüelles Casero	Bellpuig (Lérida) ...	4.47612	0.25	4.72612	Bellanes (Lérida)	
D. Antea M'ñar Fito	Finestrat (Alicante) ...	4.47600	0.25	4.72600	S. Cristóbal de E. (Zam.)	
D. Francisca Córdoba Segura	Los Valles-Turón (Ovie.)	4.47408	0.25	4.72408	Ilimanes (Oviedo)	
D. Josefa Elisira Lorenzo	Beniarrés (Alicante) ...	4.47336	0.25	4.72336	Novelda (Alicante)	
D. Aurora Sánchez Calvo	Léna Concepc. (Cádiz)	4.47152	0.25	4.72152	Guadalupe (Murcia)	
D. Joaquina Luisa Rato Cuesta	Portela (Pontevedra) ...	4.47136	0.25	4.72136	San Andrés (Pontevedra)	
D. M. Cruz López Mena	La Alberca (Salamanca)	4.47034	0.25	4.72034	San Morales (Salamanca)	
D. M. A. Ibáñez Castillo	Carabanzo (Oviedo) ...	4.46986	0.25	4.71986	San Cucufate (Oviedo)	
D. M. A. Ibáñez Castillo	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) ...	4.46952	0.25	4.71952	Arenys Mar (Barcelona)	
D. M. A. Ibáñez Castillo	Corral Calatr. (C. Real)	4.46916	0.25	4.71916	Alcalá de C. (Cartellón)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Isabel Miranda Martín	Cala (Huelva)	4.37680	0.25	4.62360	Benacazón (Sevilla).	
D. Lorenza Hernando Miguel	Olmbrada (Segovia)	4.37646	0.25	4.62646	Goleta (Las Palmas).	
D. Urbana Alonso García	La Vid Ojeda (Palen.)	4.37540	0.25	4.62540	Velliza (Valladolid).	
D. Julia Luengo Gómez	Samboal (Segovia)	4.37472	0.25	4.62472	Aragoneses (Segovia).	
D. M.ª Rosario Magadán Sabugo	Dehesas (Leon)	3.62412	1.00	4.62412	Viana (Orense)	
D. Rosa Jorner Juncadellas	Gironella (Barcelona)	3.62412	1.00	4.62412	Tazacorte (Tenerife)	N. E. 17.924.
D. Pilar Soriano Ortega	Monteagudo Cast. (Ter.)	3.62278	1.00	4.62278	Utiel (Valencia)	N. E. 19.306 bis.
D. Antonia Guerrero Agüero	Alaraz (Salamanca)	3.62278	1.00	4.62278	Ibiza (Baleares)	N. E. 17.011.
D. Inocencia C. Cercos Jimeno	Lorca (Murcia)	4.62000	0.00	4.62000	N.ª S.ª Huertas (Murcia)	N. E. 17.956
D. Alicia Ginés Miñana	Barcelona (capital)	4.61644	0.00	4.61644	Denia (Alicante).	N. E. 19.978.
D. Encarnación de.ª Moraj Viñas	Peñosa (Murcia)	3.86580	0.75	4.61580	El Reaj (Murcia)	
D. María Serrano del Campo	Puerto Mazarrón (Mur.)	4.60748	0.25	4.60748	Fregenal de la S. (Bad.)	
D. M.ª Angeles Díaz Carrasco	Campillo Doblas (Alba.)	3.85748	0.25	4.60748	Torrijo del C. (Teruel).	
D. M.ª Antonia Lafuente Clemente	Fuente Cantos (Badaj.)	3.60402	1.00	4.60402	Herrera de P. (Palencia).	
D. M.ª Asun. de la Cruz Touchard	Torremocha Jilo. (Ter.)	4.60374	0.25	4.60374	Sumo (La Coruña).	
D. M.ª Concepción Estévez Penas	Madrid (capital)	4.35000	0.25	4.60000	Pina de E. (Zaragoza).	
D. Gloria Mir Pastor	Figueras (La Coruña)	3.59886	1.00	4.59886	Martorell (Barcelona).	
D. Teodora Tovar Tovar	Yelo (Soria)	4.34680	0.25	4.59680	Chúches (Castellón).	
D. Concepción Adell Royo	Useras (Castellón)	4.34572	0.25	4.59572	Villespasa (Teruel).	
D. Isabel Martínez Herranz	Cantavieja (Teruel)	4.34542	0.25	4.59542	Sta. M. Monjos (Bar.).	
D. Dolores Latorre Naya	Beña (Barcelona)	4.34340	0.25	4.59340	Castiliscar (Zaragoza).	
D. Irene Moneva Calvo	Barques (Zaragoza)	4.33878	0.25	4.58878	Las Mellizas (Málaga).	
D. Antonia Sánchez Sánchez	Colmenar (Málaga)	4.33484	0.25	4.58484	Langa de Duero (Soria).	
D. Valentina A. Acril Domínguez	Orritos (Teruel)	4.33240	0.25	4.58240	Torraiba C. (C. Real).	
D. Concepción Alcázar Ruiz	El Pilar (Aimería)	3.68110	0.90	4.58110	Magaz (Palencia)	Condiciona.
D. Celestina Abad García	Nules (Castellón)	4.32872	0.25	4.57872	Sta. Elena de J. (León).	
D. Martina E. Torres Salvador	Corrales (Zamora)	4.32804	0.25	4.57804	Urduliz (Vizcaya).	
D. Jacinta Aróstegui Eceñarro	Collado Mediano (Madr.)	4.32736	0.25	4.57736	Arnuña (Segovia).	
D. María Gil Muñoz	Cantalejo (Segovia)	4.57608	0.00	4.57608	Brhúega (Gudalajara).	
D. Luisa Agueda Menéndez	Auñón (Guadalajara)	4.57602	0.00	4.57602	La Candana (León).	
D. Bernarda Díez García-Rivas	Cñera Gordón (León)	4.32450	0.25	4.57450	San Esteban G. (Soria).	
D. Elvira Hernández Pérez	Arenillas (Soria)	4.56672	0.00	4.56672	Ormaiztegui (Guipúzcoa).	N. E. 10.054.
D. M.ª Carmen Ruíz y Aguirre	Imiruri (Burgos)	4.31484	0.25	4.56484	Lerma (Burgos)	N. E. 10.060.
D. Vicenta de Quedo Barañano	Tórtolas Esgueva (Bur.)	4.31484	0.25	4.56484	Urioste (Vizcaya).	
D. Natividad Barcei Martínez	Valle Cabuern. (Sant.)	4.31350	0.25	4.56350	Castriño del B. (Lugo).	N. E. 10.098.
D. María Fuertes de Río	Bustillo Paramo (León)	4.31246	0.25	4.56246	Mugardos (La Coruña)	N. E. 10.105.
D. Ascensión Rodríguez Rodríguez	Villar Condes (Orense)	4.31216	0.25	4.56216	Meira (Pontevedra).	
D. Teresa Parente del Riego	Anillo (Orense)	4.31216	0.25	4.56216	Bonanza (Alicante).	
D. M.ª Aurora Madero Pradas	Amonin (Pontevedra)	4.31082	0.25	4.56082	Pozoblanco (Córdoba)	Condiciona.
D. M.ª Encarn. Navarro Tejuelo	Mulia (Murcia)	4.31074	0.25	4.56074	Adanero (Avila)	
D. M.ª Dobres Morales García	Muñoyerro (Avila)	4.30680	0.25	4.55680	Bercial (Segovia).	
D. Enequina González Jiménez	Muñoyerro (Avila)	4.30634	0.25	4.55634	Samper de C. (Teruel).	
D. Cristina Arribas Cabrero	Frumales (Segovia)	4.30546	0.25	4.55546	Barrio de la Carretera- Matanza (Tenerife).	
D. Irene Ferreruelas y Tello	Alparit (Zaragoza)	4.30336	0.25	4.55336	Paradas (Sevilla).	
D. M.ª Dobres Rojas Ríos	Las Carboneras (Tener.)	4.30278	0.25	4.55278	Alba (Teruel).	
D. Pacunda García Mateo	Sta. Bárbara (Oviedo)	4.30114	0.25	4.55114	Campo de C. (C. Real).	
D. María Pans Romero	Casinos (Valencia)	4.54782	0.00	4.54782		
D. Simona de Marcos Holgueras	Asín Brojo (Huesca)	4.29742	0.25	4.54742		

D.ª Lucia del Campo Fernández...	4.29038	Osorno (Palencia)	N. E. 19.163.
D.ª Consuelo García Freije	4.28306	Telhado (Orense)	N. E. 6.425.
D.ª María López Alonso	4.27646	Coedo (Orense)	N. E. 15.259.
D.ª María Recuerdo Jiménez	4.26446	Aorzaina (Málaga)	N. E. 17.183.
D.ª M.ª Pilar Cantero Martínez	3.62546	Canastell (Alicante)	N. E. 19.163.
D.ª Isabel Loret Ramis	3.62546	Azabaras B. (Alicante)	
D.ª M.ª Josefa Lopez López	4.52306	Puebla de S. (Murcia)	
D.ª Juliána Arnal Laguarda	4.27106	Apiés (Huesca)	
D.ª M.ª Dolores Eixerich Salvador	4.51850	Sumacárcel (Valencia)	
D.ª M.ª Dolores Ramirez Laheria	4.51680	Moral de C. (C. Real)	
D.ª Josefa Guarch Sánchez	4.26634	Villavieja (Castellón)	
D.ª Alina Delgado Rodríguez	4.25652	Santoha (Santander)	
D.ª Purificación Martí López	4.00384	Casavieja (Avila)	
D.ª Isidora Aristi Arzálluz	3.60000	Urteta (Guipúzcoa)	N. E. 20.911.
D.ª M.ª Concep. Estemba Arruaba- rena	3.60000	Mcaaca (Guipúzcoa)	N. E. 21.048.
D.ª Angelita Bernabéiz Barros	4.24670	Silvarey (Lugo)	
D.ª M.ª Elyvia Marunex Salinas	4.23618	Las Ledas (Tenerife)	
D.ª Concepción Rey Escibá	4.48382	Cardedeu (Barcelona)	
D.ª Victoriana Cuellar Sánchez	4.07246	La Teba (Guadalajara)	
D.ª Lucila Recunco López	4.46512	Villagordo J. (A. Baete)	
D.ª Esperanza Morera Hernández	4.46434	Las Ledas (Tenerife)	
D.ª Socorro González Silva	4.45518	Guillena (Sevilla)	
D.ª Adela Láser García	4.20314	Pedreguer (Alicante)	N. E. 11.113.
D.ª Adela Ruiz Humada	3.80000	Herrera de P. (Palencia)	
D.ª Josefa M.ª Luisa Area Fernán- dez	3.80000	Castiñeiras (La Coruña)	N. E. 12.268.
D.ª M.ª Francisca Patiño Escribano	3.80000	Cuartell (Valencia)	N. E. 12.415.
D.ª M.ª Mercedes Gómez Blasco	3.80000	La Cuadra (Vizcaya)	N. E. 12.737.
D.ª Dolores Doblas Larios	3.80000	Jerez de los C. (Badajoz)	N. E. 12.738.
D.ª Elisa Durán Linares	3.80000	Rute (Córdoba)	N. E. 12.797.
D.ª María Judith de las Pozas Gu- tiérrez	3.80000	Polanco (Santander)	N. E. 12.812.
D.ª Julia Ferrote Toledano	3.80000	Almadén (C. Real)	N. E. 13.321.
D.ª Felicidad Lianó Burrelló	4.19600	Vilatenim (Gerona)	
D.ª Remedios Periañez Medina	4.19368	Chimencas (Granada)	
D.ª Constanina Frias Fernández	3.53438	Cordoncillo (León)	
D.ª Francisca García Milán	4.18068	Cerrillo (Las Palmas)	
D.ª María Palenzuela Rodríguez	4.17642	Camporrobbles (Valencia)	
D.ª M.ª Dolores Becerra González	4.42034	Villalba de los B. (Bad.)	
D.ª M.ª Lucía Pérez Sarasia	4.16972	Celada del C. (Burgos)	
D.ª Eloísa Moreno García	4.16906	Albualá (Granada)	
D.ª M.ª Carmen Martínez Trincado	4.16552	Bollo (Orense)	
D.ª Teresa Capdevila Aduá	4.16178	Durango (Vizcaya)	
D.ª Luisa Marizatt González	4.15736	Lomo de V. (Tenerife)	
D.ª Felicidad Sevilla Diaz	4.15634	Munogalindo (Avila)	
D.ª Isabel Cardona Provinciale	3.75600	Torre E. (Castellón)	
D.ª M.ª Aurora Cabeza Fernández	4.15348	La Pomar (Oviedo)	N. E. 10.553.
D.ª María F. Martínez Albarsanz	4.15248	Co'menar de O. (Madrid)	N. E. 10.630.
D.ª Constanca Martín Lain	4.15248	Azucaica (Toledo)	
D.ª M.ª Luisa Carrasco Díez	4.15076	A'box (Almería)	
D.ª Matilde González López	4.40076	Cillero (Lugo)	N. E. 8.981.
D.ª Manuela T. Loper García	3.74600	A'gete (Madrid)	N. E. 15.163
D.ª M.ª Almudena Rivas Reboleiro	3.74538	Mordániz (Pontevedra)	
D.ª M.ª Isabel López Penilla	3.74538	Azofios (Santander)	

NOMBRE APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. ^a M. ^a Francisca Oliver Desciaux	Espinagar-Manac. (Bal.)	4,14152	0,25	4,39152	San Catiar (Balears).	
D. ^a Juana Garcia Fernández	Portada Verde (Las P.)	4,39000	0,00	4,39000	Amusco (Palencia).	
D. ^a Fidela Lorenzo Carrion	Villaxesmir (Valladolid).	4,13684	0,25	4,38684	El Carpio (Valladolid).	
D. ^a Teresa Pastor Alcon	Benafijos (Castellón)	4,13534	0,25	4,38534	Cabanes (Castellón).	
D. ^a Ascension C. Osaba Ramos	Mezquia (Alava)	4,13442	0,25	4,38442	Alda (Alava).	
D. ^a Ana Martinez Zafrá	Villa del Rio (Córdoba)	4,38386	0,00	4,38386	Estación Baeza (Jaén).	
D. ^a M. ^a Carmen Moupecceres Rivera	Villam. Campos (Zamo.)	4,13234	0,25	4,38234	Las Torres (Salamanca).	
D. ^a Asuncion Millan León	Casabermeja (Málaga)	4,38184	0,00	4,38184	Archidona (Málaga).	
D. ^a Josefina Gisbert Piñol	Caseras (Tarragona)	3,88000	0,50	4,38000	Maigrat (Barcelona).	
D. ^a Carmen Sánchez Sarto	Benasque (Huesca)	4,37612	0,00	4,37612	Callela (Barcelona)	
D. ^a Palmira Barros Angulo	Salinas Rosio (Burgos)	3,72600	0,65	4,37600	Medina Pomar (Burg.)	
D. ^a Consuelo Vaamonde Rodriguez	Nande-Lage (La Coruña)	3,72600	0,65	4,37600	Nieves (Pontevedra)	N. E. 12.328.
D. ^a Ana M. ^a de Miguel y de Miguel	Santa Elena (Jaén)	4,12408	0,25	4,37408	Arjona (Jaén).	N. E. 13.538.
D. ^a Claudina Baltanas Ramos	Villarejo Orbigó (León)	4,12236	0,25	4,37236	Sta. Lucia de G. (León).	
D. ^a Josefina Onachevarría Martí- tegui	Cauteg. Arteaga (Vizc.)	4,12112	0,25	4,37112	Gauteguiz Arteaga (Viz.)	
D. ^a Lucia Esperanza Ervilij Camino	Cuñaba (Oviedo)	3,72042	0,65	4,37042	Mota del M. (Valladolid)	N. E. 13.388.
D. ^a Maria Barranco Gracia	Herrera Navarros (Zar.)	4,12042	0,25	4,37042	Monzón (Zaragoza)	N. E. 15.506.
D. ^a M. ^a Pilar Bigatá López	Mongay (Lérida)	3,62010	0,75	4,37010	Balaguer Lérida)	
D. ^a Luisa Paláu Fernández	Las Pedroñer. (Cuenca)	4,12000	0,25	4,37000	Villarejo de S. (Madrid)	N. E. 10.431.
D. ^a Pilar Cateura Jeremías	Figueras (Gerona)	3,32000	1,05	4,37000	Torroella de M. (Gerona)	N. E. 347-1. ^a P. Prof. (Continuará.)